RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1092-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)*** *…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación*

pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.-*** *Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 902-CGCP-GADPO-2025 de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE:*** **ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera: Ing. Freddy Xavier Cedeño León – Jefe de Fomento Agrícola, CI: 1204635138S, Quien la presidirá como presidente de la Comisión Técnica. Sr. Johnny Alexander Cordova Rivas - Coordinador General de Fomento Productivo Encargado, CI: 0802283622, como responsable de la Unidad requirente o su delegado. Mvz. Manuel Alcivar Saldarriaga – Profesional de Fomento Productivo 3, CI: 1310019789, como profesional afín al objeto de la contratación. **ARTICULO 2.- AUTORIZAR** el **INICIO** del proceso de Licitación signado con el **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la obra referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".**, con un monto referencial de $ **400.640,82 (Cuatrocientos mil seiscientos cuarenta dólares con 82/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América)** no incluye IVA. **ARTICULO 3.-APROBAR** los pliegos y el cronograma del proceso. **ARTICULO 4.- PUBLICAR** la presente resolución, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y continuar con el proceso de contratación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1006-CGCP-GADPO-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE:*** **ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Ab. Stalin Merino Rojas – Coordinador General de Fomento Productivo, con cedula número 1715484950 – como Responsable de la Unidad Requirente, en la comisión técnica del proceso de Licitación signado con el **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA". ARTICULO 2.-PUBLICAR** la presente resolución, a través del portal de compras públicas

www.compraspublicas.gob.ecy continuar con el proceso de contratación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la LOSNCP.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 12 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, deja constancia que a las 13h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO**, con RUC: 1600313108001.

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 15 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a **NO** solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas técnicas del 16 de diciembre de 2025**,** la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, en el que expresa:

"2.3 CONCLUSION

*La oferente **MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO** cumple con los requisitos exigidos en la Sección II, Numeral 2.3 Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, en conformidad con la Sección IV Evaluación de Ofertas Técnicas del pliego, por lo tanto, queda habilitada para participar en el presente proceso.*

2.4 RECOMENDACIÓN

*Una vez terminado el análisis y evaluación de la integridad de las ofertas, la Comisión Técnica legalmente designada **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad o su delegado:*

2.4.1 ***ADJUDICAR*** *al oferente* ***MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO****, con RUC 1600313108001, por haber obtenido una calificación máxima de* ***99,92 PUNTOS****, conforme determinado en el Artículo 30 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y el Artículo 112 de su Reglamento.*

2.4.2 Solicitar al oferente ***MONTENEGRO MERCHAM JOHN SANDRO*** *que, en lo que corresponde al ítem 26, en concordancia con el Resolución Comunitaria 1352 Norma Sanitaria Andina para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Bovinos y sus Productos, en su Artículo 67 indica. – "Se prohíbe la importación de semen bovino desde países infectados o zonas infectadas por los tipos SAT 1, 2, 3 y Asia 1 de Fiebre Aftosa, Peste Bovina* ***y Dermatosis Nodular Contagiosa****", presente lo seleccionado por la Comisión Técnica: Pajuelas de Semen bovino de 2 toros puros y probados de la raza Gyr: "EVALUACIÓN GENOMICA TORO 1.- PTA Leche (kg) ≥ 515; Confiabilidad ≥89%; IPP -111; K-Caseína A2A2. TORO 2.- PTA Leche (kg) ≥ 480; Confiabilidad ≥88%; IPP -68." a fin de que se pueda cumplir con los principios de participación nacional, eficacia, eficiencia, calidad, integridad del resultado y precautelando la salud pública"*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO,** *con* **RUC** 1600313108001,el contrato de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"** por un monto de **USD 399.995,00 Trecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al **MONTENEGRO MERCHAN JHON SANDRO,** *con* **RUC** 1600313108001 el valor de **USD 172,90** (ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al PROCURADOR SINDICO del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar al Mvz. Manuel Alcivar Saldarriaga – Profesional de Fomento Productivo 3, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICB-GADPO-2025-01,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Pilamunga Zabala Edison Javier
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS ENCARGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Víctor Hugo García Castillo	Profesional de Fomento Productivo 3. Código Certificado Operador SNCP: yqtUvOjrmE	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWkJLcYeOg	

CONSEDOC: 121323-INTERNO.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Enero del 2026 10:55 [Ingresar al Sistema]

»Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones | En Curso | Calificación de Participantes | Por Adjudicar | Adjudicado - Registro de Contratos

Ejecución de Contrato

FASE PRECONTRACTUAL

Ver Preguntas y/ó Aclaraciones

Ver Invitaciones

Ver Resultados de Licitación

FASE CONTRACTUAL

Resumen de Contrato

Descripción | Fechas | Productos | Parámetros de Calificación | Archivos

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Objeto de Proceso:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.
Código:	LICB-GADPO-2025-01
Tipo Compra:	Bien
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 400,640.82
Tipo de Contratación:	Licitación -
Forma de Pago:	Anticipo: 35% Saldo: Pagos por Planilla 65.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	480 dias
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	fabicastle2009@hotmail.com
Estado del Proceso:	**Ejecución de Contrato**
Descripción:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E INSUMOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CON ENFOQUE DE LA CADENA DE VALOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DEL MATERIAL REPRODUCTIVO (INSEMINACIÓN ARTIFICIAL) PARA EL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	**Costo:** USD 172.90 **Detalle de Pago:**

Regresar Imprimir

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1123-CGCP-GADPO-2025
LICITACIÓN DE SEGUROS
ADJUDICACIÓN

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: "Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad,

simplificación, transparencia, integridad del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable".

Qué, El art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 0115-MO-P-GADPO-2023**, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente*: "(…)1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda a dar inicio a los procesos de Contratación Pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de Ínfima Cuantía, 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía…"*

Que, *mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.*

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 972-CGCP-GADPO-2025**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas Encargado, autorizó el inicio del proceso de Licitación de Seguros signado con el N° LICSG-GADPO-2025-01, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026., aprobó los pliegos, y conformó la comisión técnica de la siguiente manera: el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla – Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Orellana, CI: 040102985-5, como presidente de la Comisión Técnica, el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, CI: 1801966902, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Abg. Rosa Chillo

Illasaca – Secretaria General, CI: 0105667463, como profesional afín al objeto de la contratación, la Lcda. Magali Mercedes Jiménez Naula – Coordinadora General Financiera, CI: 2200053128, Con voz pero sin voto, y el Abg. Henrry Darwin Cruz Sánchez – Subprocurador Sindico, CI: 0704857713, Con voz pero sin voto.

Que: mediante al Acta Nro. 001, de fecha 05 de diciembre, los integrantes de la comisión técnica designan a la Sra. Doris Alomía Izurieta – Técnico Administrativo 1 con cédula de ciudadanía 1500491178 como secretaria de la Comisión Técnica, del proceso de Licitación de Seguros signado con el N° LICSG-GADPO-2025-01, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

Que: de conformidad al Acta N° 03 de Apertura de oferta, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, deja constancia que el 22 de diciembre del 2025, a las 10:00, se procedió a dar apertura a la oferta presentada por el oferente: **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**. con RUC: 0190123626001, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026, de conformidad con el Art. 98 del RGLOSNCP.

Que: de conformidad al Acta No 04 de no convalidación de errores, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitida por la comisión técnica, quienes evaluaron la oferta del proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026, luego del análisis correspondiente determinó que no se requiere convalidación de errores, según el Art. 100 del RGLOSNCP.

Que: de conformidad al Acta N° 05 de Calificación de ofertas, de fecha 24 de diciembre del 2025, integrada por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla – Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Orellana, CI: 040102985-5, como presidente de la Comisión Técnica, el Sr. Hernán Guerra Hurtado – Coordinador General Administrativo, CI: 1801966902, como responsable de la Unidad requirente o su delegado, el Abg. Rosa Chillo Illasaca – Secretaria General, CI: 0105667463, como profesional afín al objeto de la contratación, la Sra. Doris Mariela Alomia Izurieta, CI:1500491178, como secretaria, la Lcda. Magali Mercedes Jiménez Naula – Coordinadora General Financiera, CI: 2200053128, Con voz pero sin voto, y el Abg. Henrry Darwin Cruz Sánchez – Subprocurador Sindico, CI: 0704857713, Con voz pero sin voto, con el fin de proceder con la calificación de la oferta presentada en el proceso de Licitación de Seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01,** correspondiente a la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026, quienes en su parte pertinente manifiestan:

CONCLUSION:

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de la oferta presentada y la etapa de calificación, se pone a consideración del delegado de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Seguros, signado con código No. LICSG-GADPO-2025-01, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026", concluyendo que el oferente ASEGURADORA DEL SUR, cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y los pliegos, por lo que obtuvo el puntaje de 100, representando la oferta con el mejor valor por dinero conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECOMENDACIÓN:

Como consecuencia de lo antes descrito, la Comisión Técnica recomienda la adjudicación al Oferente **ASEGURADORA DEL SUR C.A, con RUC 0190123626001**, el proceso de Licitación de Seguros, signado con código LICSG-GADPO-2025-01, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025-2026.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa* ***N° 0115-MO-P-GADPO-2023***,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ADJUDICAR al oferente: **ASEGURADORA DEL SUR C.A,** con **RUC 0190123626001*,*** el contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026*,* por un monto de: **$428.119,11 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 11/100CTVS.)*,*** de los Estados Unidos de América, de conformidad al Art. 30 de LOSNCP.

ARTICULO 2.- DELEGAR al Coordinador General Administrativo o a quien haga a sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01**, para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA

LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

ARTICULO 3.- DESIGNAR al Ing. Diego Mendoza – Jefe de Servicios Institucionales, como Administrador del Contrato del proceso de Licitación de seguros signado con el **No. LICSG-GADPO-2025-01,** para la CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.

ARTICULO 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre del 2025.

ING. EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lcda. Jamni Medina Quintero	Profesional de Compras Públicas 2. Código Certificado Operador SNCP: zrH3CP5OIM	
Revisado por:	Ing. Marcelo Fabián Castillo Lapo	Jefe de Compras de Bienes y Servicios Código Certificado Operador SNCP: BWkJLcYeOg	

CONSEDOC: 133129

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 23 de Enero de 2026 | 10:56 [Ingresar al Sistema]

»Información Proceso Contratación

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones | En Curso | Calificación de Participantes | Por Adjudicar | **Adjudicado - Registro de Contratos**

De acuerdo al Art. 113 del RGLOSNCP: "...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, excepción hecha para el caso de que el adjudicatario sea un consorcio o asociación, en cuyo caso tendrá quince días adicionales para la formalización de dicha asociación...". Recuerde que usted debe registrar el contrato en la pestaña "FASE CONTRACTUAL" en el link "Contratos"

FASE PRECONTRACTUAL

- Ver Preguntas y/ó Aclaraciones
- Ver Invitaciones
- Ver Resultados de Licitación

Descripción | Fechas | Productos | Parámetros de Calificación | Archivos

Descripción del Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
Objeto de Proceso:	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.
Código:	LICSG-GADPO-2025-01
Tipo Compra:	Seguros
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 436,296.40
Tipo de Contratación:	Licitación de Seguros -
Forma de Pago:	Anticipo: 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 dias
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	fabicastle2009@hotmail.com
Estado del Proceso:	**Adjudicado - Registro de Contratos**
Descripción:	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y CASCO DE BUQUE PARA LOS BIENES DE LA INSTITUCION, FIDELIDAD PUBLICA Y VIDA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA PARA EL PERIODO 2025- 2026.
Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos	**Costo:** USD 13.70 **Detalle de Pago:** El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal COMPRASPÚBLICAS únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, el valor de: 13,70 USD Trece dólares con 70/100 ctvs., de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

Regresar Imprimir

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1121-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la

entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de*

mayo de 2027. ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0848-CGCP-GADPO-2025 de 10 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº* ***LICO-GADPO-2025-02****, cuyo objeto es****"MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LAPROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCODE ORELLANA. PROVINCIA DE ORELLANA"****, con un monto referencial de USD.151.864,53 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con53/100 centavos) no incluye IVA.****Artículo 3.****-Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Sr. Hernán Guerra Hurtado, C.C: 1801966902,Coordinador General Administrativo en calidad de Titular del Área requirente, 3)Ing. Johan Gaspar Angulo, C.C: 0801795147, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación..* ***Artículo 4.-Disponer*** *a la Comisión Técnica****,*** *proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de licitación signado con el N.º* ***LICO-GADPO-2025-02****, cuyo objeto es "****MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. PROVINCIA DE ORELLANA",Artículo 5.-****Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec .*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 3, de 24 de noviembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº LICO-GADPO-2025-02 cuyo objeto es***"MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*****,** deja constancia que a las 12h55 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CONDOR GUARANGO DIEGO ALEX**, con **RUC:0602563595001; AGUALSACA ORTIZ JHON VLADIMIR,** con **RUC:0605418763001; CONSTRUCTORA CHANPAL S.A.** con **RUC:0992613408001;CRUZ SANTANA JOSE FELIPE** con **RUC: 0912095635001**; **TUMBACO YALAMA EDUARDO COLON**con **RUC:1718165192001**; **LOAIZA MEDINA MARIO VICENTE**con **RUC:1104289069001**; **QUILLI QUEZADA ANGEL EDUARDO** con **RUC:1104137573001**; y **MENESES TITE JUAN CARLOS** con **RUC:1803862695001**.

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 02 de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-02,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 05, de fecha 19 de diciembre de 2025**,** la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-02,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Técnica, concluye que los Oferentes ÁNGEL EDUARDO QUILLI QUEZADA con RUC 1104137573001 y DIEGO ALEX CONDOR GUARANGO con RUC 0602563595001, cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, sin embargo el oferente ***ÁNGEL EDUARDO QUILLI QUEZADA*** *con RUC 1104137573001 tiene un mayor puntaje siendo de 88.25, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86 del RGLOSNCP.*

RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al Oferente ÁNGEL EDUARDO QUILLI QUEZADA, con RUC 1104137573001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-02, cuyo objeto de contratación es "****MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO ORELLANA** representado por el Procurador Común **ÁNGEL EDUARDO QUILLI QUEZADA**, con **RUC1104137573001**,el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-02,** cuyo objeto es"**MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**"por un monto de **USD 148.812,08 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 08/100 centavos)**no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO ORELLANA** representado por el Procurador Común **ÁNGEL EDUARDO QUILLI QUEZADA**, con **RUC1104137573001**el valor de **USD 55,10** (Cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 10/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la secretaria general del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-02,** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**".

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipán Erazo Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N. ºLICO-GADPO-2025-02,** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 120438 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1083-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios,

exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en

los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0811-CGCP-GADPO-2025 de 30 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-03**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 88.693,44 (Ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres dólares con 44/100 centavos)** no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la Comisión Técni-*

ca de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma, C.C: 0603146523, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación. ***Artículo 4.- Disponer*** *a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el* ***N.° LICO-GADPO-2025-03*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.****- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de 17 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 15h45 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: LLUMIPANTA TIGSE MILTON,** con **RUC: 1802888998001;** y **ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO,** con **RUC: 1308074937001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores, de 09 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas de 11 de diciembre de 2025**,** la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE**

ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que expresan:

"CONCLUSIONES. -

Los oferentes: LLUMIPANTA TIGSE MILTON con RUC: 1802888998001 obtiene un puntaje de 67,76 y ***ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO con RUC: 1308074937001 obtiene un puntaje de 77,31*** *y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje, por lo tanto, el oferente ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO con RUC: 1308074937001 tiene el mayor puntaje.*

RECOMENDACIÓNES. -

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se adjudique el contrato al oferente ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO con RUC: 1308074937001 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-03 cuyo objeto de contratación es: "COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FATIMA PARROQUIA GARCIA MORENO CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art.32 de la LOSNCP y el art 89 del RGLOSNCP."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO**, con **RUC 1308074937001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 85.645,45 (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO**, con **RUC 1308074937001,** el valor de **USD 52,65** (Cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 65/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA FÁTIMA, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 55035 – 28949 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1048-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0779-CGCP-GADPO-2025 de 23 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-05**, cuyo objeto es "***ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA , PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD 127,343.02** (ciento veinte y siete mil trescientos cuarenta y tres dólares con 02/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la comisión técnica de la siguiente manera: 1)Dr. Marco Fuel Portilla, CI: 0401029855 ,Procurador síndico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2)Ing. Pedro Valencia Cortez CC 0915415285, Coordinador General de Obra Publicas (E**), 3**) Ing. Randy Jaramillo Asanza C.C 0704548494,Profesional de planificación 4 en calidad de profesional a fin al objeto de contratación. **Artículo 4.-Disponer** a la Comisión Técnica**,** proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de licitación signado con el N.º **LICO-GADPO-2025-05**, cuyo objeto es "**ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA , PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" Artículo 5.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 10 de noviembre de 2025, la comisión técnica encargados de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº LICO-GADPO-2025-05 cuyo objeto es **ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA , PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **DELGADO ARAY MICHELL NATHALY** , con **RUC: 1313530618001; DIALCIVILCONSTRUCTORES CIA LTDA ,** con **RUC: 1891795854001; CONSORCIO M&M MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO** con **RUC: 1310710809001 CONSORCIO CYP CONSTRUCIONES, CARRERA VELEZ CAROL VALERIA** con **RUC: 1315120483001**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 21 de noviembre de 2025, la comisión técnica encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-05 ,** cuyo objeto es "**ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA , PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar con validación de errores.

Que, mediante memorando N° 2720-CGCP-GADPO-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Dr. Marco Fuel presidente de la comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes Mora Montesdeoca Danny Fernando, Delgado Aray Michell Nathaly, Dialcivilconstructores Cia Ltda, Carrera Vélez Carol Valeria, y se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 05, de fecha 02 de diciembre de 2025**,** la comisión técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-05,** cuyo objeto es "**ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA,**

PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que expresan:

"*Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se adjudique el contrato al oferente DELGADO ARAY MICHELL NATHALY, RUC: 1315903268001 para el proceso signado con código N° LICO-GADPO-2025-05, y cuyo objeto es "**ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA, PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**" por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP, y el Art. 89 del RGLOSNCP."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **DELGADO ARAY MICHELL NATHALY**, con **RUC: 1313530618001** el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-05,** cuyo objeto es **ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA, PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** por un monto de **USD 125.610,91 (ciento veinte y cinco mil seiscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **DELGADO ARAY MICHELL NATHALY**, con **RUC: 1313530618001** el valor de **USD 35,65** (treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 65/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la secretaria general del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-05,** cuyo objeto es **ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA, PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 4.- Designar al Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz –PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-05,** cuyo objeto es **ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS ENTRE LAS COMUNAS SAN LORENZO Y HUAYUSA, PARROQUIAS NUEVO PARAISO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 122076 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1102-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación

será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 943-CGCP-GADPO-2025 de 26 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-06**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 17.066,66 (Diecisiete mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 66/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- **Designar** al Ing. Juan Pañora –Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **Nro. LICO-GADPO-2025-06**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de 08 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 16h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**:, CEDEÑO CEDEÑO NEXAR HERLANDO** con **RUC: 1715795116001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 12 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas de 17 de diciembre de 2025**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"4. CONCLUSIONES

El oferente: CEDEÑO CEDEÑO NEXAR HERLANDO con RUC: 1715795116001 obtiene un puntaje de 100 y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje, para el objeto de contratación: ***"COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN UNA VIA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

5.- RECOMENDACIÓNES

Por lo expuesto, se recomienda se adjudique el contrato al oferente CEDEÑO CEDEÑO NEXAR HERLANDO con RUC: 1715795116001 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-06 y objeto de contratación: ***"COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN UNA VIA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CEDEÑO CEDEÑO NEXAR HERLANDO**, con **RUC: 1715795116001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN UNA VIA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 16.672,29 (Dieciséis mil seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 29/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, CEDEÑO CEDEÑO NEXAR HERLANDO**, con **RUC: 1715795116001,** el valor de **USD 29,25** (Veinte nueve dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN UNA VIA DE LA COMUNIDAD ALMA LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jose Filamil Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-06,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN UNA VIA DE LA COMUNIDAD ALMA**

LOJANA DE LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado** **Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado** **Operador SNCP:** lBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 121204-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1067-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:
"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0795-CGCP-GADPO-2025 de 28 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 19.478,54** (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho dólares americanos con 54/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Eduardo Vejar Alvarez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-07**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. **4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante Resolución Administrativa de Cambio de Evaluador Nº 0808-CGCP-GADPO-2025 de 31 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Autorizar** el cambio de Evaluador de Ofertas del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO. CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" Artículo 2.- Designar** al Ing Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-07**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO. CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**. **Artículo 3.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 11 de noviembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: ALCRIVEL CONSTRUCCTORES**

CONSULTORES S.A.S con **RUC: 2293531652001** y **CONS VINJAR S.A.S** con **RUC: 2293529402001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 21 de noviembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 4 de 08 de diciembre de 2025**,** el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RÍO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la presente ***ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-07*** *y objeto "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RIO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S con RUC 2293531652001, obtuvo el puntaje de 99.00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 86.1 del RGLOSNCP, por lo que se recomienda la adjudicación del contrato, según el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.,** con **RUC: 2293531652001,** representado legalmente por **WASHINGTON MAURICIO CHICHA ERAZO** con **C.I.: 1315634525**, el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RIO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un

monto de **USD 18.949,48 (Dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 48/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente, **ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.,** con **RUC: 2293531652001,** representado legalmente por **WASHINGTON MAURICIO CHICHA ERAZO** con **C.I.: 1315634525,** el valor de **USD 27,00** (Veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RIO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-07,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA DE FANO RIO SUNO DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 120503 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1033-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0792-CGCP-GADPO-2025 de 27 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º **LICO-GADPO-2025-09**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA ,PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA , PROVINCIA DE ORELLANA****", con un monto referencial de **USD. 17.218,01** (Diecisiete mil doscientos dieciocho dólares con 01/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Randy Jaramillo Asanza – Profesional de planificación 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO-GADPO-2025-09**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA ,PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA , PROVINCIA DE ORELLANA***", **4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 11 de noviembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo Asanza – Profesional de planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº LICO-GADPO-2025-09, cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA ,PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA , PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **GILER GARCÍA VICENTE ALEXANDER** , con **RUC: 1314821016001; CRUZ & YANAGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A ,** con **RUC: 2290336956001**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 25 de noviembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo Asanza – Profesional de planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-09 ,** cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA ,PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar con validación de errores.

Que, mediante memorando N° 2719-CGCP-GADPO-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Ing. Randy Jaramillo -Profesional de Planificación 4 y evaluador de ofertas, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes Cruz & Yanangomez construcciones y servicios generales CONSTRUYUCSERV S.A y Giler García Vicente Alexander y se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada.

Que, mediante informe N° 4 de evaluación de 03 de diciembre de 2025**,** el Ing. Randy Jaramillo Asanza – Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-09,** cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA ,PARROQUIA**

SAN JOSÉ DE GUAYUSA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA", en el que expresan:

"CUARTO PUNTO. - CONCLUSIÓN:
Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A, con RUC Nro. 2290336956001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86.1 del RGLOSNCP.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda se adjudique al Oferente CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A,, con RUC Nro. 2290336956001, el proceso de Licitación de obras signado con el Nro. LICO-GADPO-2025-09, cuyo objeto de contratación es "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP".

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente ***CRUZ & YANAGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A,*** *con* ***RUC 2290336956001***, el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-09,** cuyo objeto es ***"*****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 17.003,56 (Diecisiete mil tres dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente ***CRUZ & YANAGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A,*** *con* ***RUC 2290336956001*****,** el valor de **USD 35,20** (treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la secretaria general del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-09,** cuyo objeto es ***"*****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Nuvia Bustamante Carpio –SUBCOORDINADORA DE OBRAS PÚBLICAS , como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-09,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 49489-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1082-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0800-CGCP-GADPO-2025 de 29 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo **2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-11**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 91.806,71** (Noventa y un mil ochocientos seis dólares con 71/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Johan Gaspar Valencia, C.C: 0801795147, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación. **Artículo 4.- Disponer** a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **N.° LICO-GADPO-2025-11** cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.**- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de 14 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluador de Oferta, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN**

FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", deja constancia que a las 14h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: NAVAS BERRONES VERONICA ELIZABETH,** con **RUC: 1600606626001;** y **MENDOZA ARTEAGA KAREN MONSERRATE,** con **RUC: 1350169338001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores, de 04 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluador de Oferta, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas de 12 de diciembre de 2025**,** la Comisión Técnica Evaluador de Oferta, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"CONCLUSION

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente CONSORCIO GUAYUSA REPRESENTADO POR KAREN MONSERRATE MENDOZA ARTEAGA, con RUC 1350169338001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86 del RGLOSNCP.

RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al Oferente CONSORCIO GUAYUSA REPRESENTADO POR KAREN MONSERRATE MENDOZA ARTEAGA, con RUC 1350169338001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-11, cuyo objeto de contratación es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **CONSORCIO GUAYUSA** representado por: **KAREN MONSERRATE MENDOZA ARTEAGA**, con **RUC 1350169338001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 89.897,47 (Ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete dólares con 47/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, CONSORCIO GUAYUSA** representado por: **KAREN MONSERRATE MENDOZA ARTEAGA**, con **RUC 1350169338001,** el valor de **USD 35,00** (Treinta y cinco dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-11,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES A LO LARGO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD KICHWA JUAN PABLO II SINCHI WAYRA, SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 37053-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1041-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, en el artículo 48 numeral 3, expresa lo siguiente: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: …3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…"*

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 812-CGCP-GADPO-2025 de 30 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-12**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 35.140,25** (Treinta y cinco mil ciento cuarenta dólares con 25/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-12**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA***

***JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 13 de noviembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”,** deja constancia que a las 15h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: CONSORCIO RIO QUIMBILLO (CARREÑO PANARGOTE JOSE PABLO),** con **RUC: 1310611288001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 28 de noviembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”,** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, no se procede a solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04, del 02 de diciembre de 2025**,** el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”,** concluye y recomienda lo siguiente:

“Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-12 y objeto “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOSA SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, concluyendo que el oferente CONSORCIO RIO QUIMBILLO, representado por el Procurador Común: CARREÑO PINARGOTE JOSE PABLO con RUC 1310611288001, obtuvo el puntaje de 95.00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 86.1 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el Art. 32 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 89 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por lo que se recomienda la adjudicación del contrato.”

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **CONSORCIO RIO QUIMBILLO,** representado por el Procurador Común: **CARREÑO PINARGOTE JOSE PABLO con RUC 1310611288001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es

"*CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOSA SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*", por un monto de **USD 34.965,53** (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 53/100 centavos) no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO RIO QUIMBILLO,** representado por el Procurador Común: **CARREÑO PINARGOTE JOSE PABLO con RUC 1310611288001,** el valor de **USD 66,45** (Sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 centavos), por el costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOSA SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-12,** cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO QUIMBILLO, COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOSA SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 25722 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1032-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, en el artículo 48 numeral 3, expresa lo siguiente: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: …3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…"*

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a*

través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0835-CGCP-GADPO-2025 de 06 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-13**, cuyo objeto es* "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA 2 DE SEPTIEMBRE - POZO ROJO PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***", con un monto referencial de* ***USD. 31.412,05*** *(Treinta y un mil cuatrocientos doce dólares con 05/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.****-* ***Designar*** *al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N° LICO-GADPO-2025-13****, cuyo objeto es* "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA 2 DE SEPTIEMBRE - POZO ROJO PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***". 4.- **Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-13,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA 2 DE SEPTIEMBRE - POZO ROJO PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 16h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO,** con **RUC: 1309100566001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-13,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA 2 DE SEPTIEMBRE - POZO ROJO PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe N° 4 de evaluación de 02 de diciembre de 2025**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-13,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA 2 DE SEPTIEMBRE - POZO ROJO PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda se adjudique el contrato al oferente DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO, RUC: 1309100566001 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-13 y objeto de contratación: ***"COLOCACION DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA VIA 2 DE SEPTIEMBRE – POZO ROJO PERTENECIENTE A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO,** con **RUC: 1309100566001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-13,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA VIA 2 DE SEPTIEMBRE – POZO ROJO PERTENECIENTE A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 30.418,02 (Treinta mil cuatrocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 02/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente, **DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO,** con **RUC: 1309100566001,** el valor de **USD 99,70** (Noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 70/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con

Nº LICO-GADPO-2025-13, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA VIA 2 DE SEPTIEMBRE – POZO ROJO PERTENECIENTE A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Segundo Serafín Ríos Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-13,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA VIA 2 DE SEPTIEMBRE – POZO ROJO PERTENECIENTE A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE Y RUMIPAMBA CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 31204 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO
NRO. 1081-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nº 810-CGP-GADPO-2025, de fecha 11 de julio del 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia - Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO ,PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA- PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante memorando Nº 3877-CGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ing Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHA, PROVINCIA DE ORELLANA- PRIMERA ETAPA.**

Que, el Ing Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 025-CTE-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, para el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante memorando Nº 4075-CGOP-GADPO-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, el Ing Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante memorando Nº 4396-SG-GADPO-2025, de fecha 30 de Octubre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing Pedro Valencia -Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante memorando Nº 4079-CGOP-GADPO-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, el Ing Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº CE-552, de fecha 31 de octubre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante memorando Nº 4100-CGOP-GADPO-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Ing Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **COLOCACIÓN**

DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3379-M, de fecha 31 de octubre de 2025, eñl Ing Klever David Reinoso Coordinador General de Gestión Ambiental, remite la licencia ambiental para el proyecto denominado **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante Informe Nº 616-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0853-CGCP-GADPO-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante Certificación PAC N.º 362-NOVIEMBRE-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza– Profesional PC 1, informa que la obra referente a la **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA,** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 56-CGOP-GADPO-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-14,** obra referente a la **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 1054-CGCP-GADPO-2025, de 10 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO ,PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA-PRIMERA ETAPA , Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA,** consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nro. 12916.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA** con un monto referencial de $ 56.028,02 (cincuenta y seis mil veintiocho dólares con 02/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipán Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-14**, cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES 1ERA Y 2DA ETAPA EN LA COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA – PRIMERA ETAPA.**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes **C.I:** 220011532-3 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkTw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 84923 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1108-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0845-CGCP-GADPO-2025 de 10 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo **2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-15**, cuyo objeto es "**ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", con un monto referencial de $89.345,75 (Ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco dólares con 75/100 centavos) no incluye IVA.. **Artículo 3.**- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo, C.I: 1723627350, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación. **Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la páginawww.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de 24 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora de Oferta, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-15,** cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: PACHECO MENA MARCIAL EFRAIN,** con **RUC: 0500801832001**; **ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR**, con **RUC: 1709295792001;** y **LUCASOIL SERVICES CIA. LTDA,** con **RUC: 2191712903001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores, de 11 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora de Oferta, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº**

LICO-GADPO-2025-15, cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2884-CGCP-GADPO-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Dr. Marco Fuel presidente de la comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital del oferente: Estrella Torres Jewells Aldemar. Cabe destacar que el oferente Consorcio Armicos Orellana P&P (Pacheco Mena Marcial Efraín), no envía su respuesta de convalidación y se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada.

Que, mediante informe de evaluación y calificación, de ofertas de 18 de diciembre de 2025**,** la Comisión Técnica Evaluadora de Oferta, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-15,** cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-15 y objeto "ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", concluyendo que el oferente ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR con RUC 1709295792001, obtuvo el puntaje de 78,63, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "(…) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)", y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO: RECOMENDACIÓNES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación al Oferente ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR con RUC 1709295792001, el proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-15 y objeto "ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR,** con **RUC 1709295792001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-15,** cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 87.585,92 (Ochenta y siete mil quinientos ochenta y cinco dólares con 92/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente: **ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR,** con **RUC 1709295792001,** el valor de **USD 35,90** (Treinta y cinco dólares americanos con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-15,** cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-15,** cuyo objeto es **"ETAPA I Y II DEL PROYECTO "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN**

MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 37201-52019-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1112-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 944-CGCP-GADPO-2025 de 26 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"****RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma. Artículo* ***2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el* ***Nº LICO-GADPO-2025-16****, cuyo objeto es "***ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***",* con un monto referencial de $ 61.456,03 (Sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 03/100 centavos) no incluye IVA*.* ***Artículo 3.****-* **Designar** al Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-16**, cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DELCOCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***. **Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página*www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 08 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-16,** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: SOLORZANO ZAMBRANO MARLON YAEL,** con **RUC: 1312991654001**; y **CONSTRUCT CENTER KREA-GO S.A.S.,** con **RUC: 1891812643001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 16 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-**

16, cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 04 de ofertas de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-16,** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CONCLUSION

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente SOLORZANO ZAMBRANO MARLON YAEL, con RUC 1312991654001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86 del RGLOSNCP.

RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al Oferente SOLORZANO ZAMBRANO MARLON YAEL, con RUC 1312991654001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-16, cuyo objeto de contratación es "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **SOLORZANO ZAMBRANO MARLON YAEL**, con **RUC 1312991654001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-16,** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 60.216,31 (Sesenta mil doscientos**

dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 31/100 centavos) no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, SOLORZANO ZAMBRANO MARLON YAEL**, con **RUC 1312991654001,** el valor de **USD 20,00** (Veinte dólares de los Estados Unidos de America con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-16,** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Segundo Serafín Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-16,** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE EN EL BARRIO PALMA ORIENTE, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 39915-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1071-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0774-CGCP-GADPO-2025 de 22 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO- 2025-17**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de USD. 73.891,28 (Setenta y tres mil ochocientos noventa y un dólares con 28/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Cesar Tipan Erazo, C.C: 1723627350, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación. **Artículo 4.- Disponer** a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-17**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 03 de ofertas, de 07 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 16h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: DIALCIVILCONSTRUCTORES CIA.LTDA,** con **RUC: 1891795854001**; **CHA-**

VEZ CAMACHO ALONSO (CONSORCIO LA PAZ) con **RUC: 1704401239001**; **CARRERA VELEZ CAROL VALERIA (CONSORCIO CYP CONSTRUCCIONES)** con **RUC: 1315120483001**; y **ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR** con **RUC: 1709295792001.**

Que, mediante acta N° 04 de convalidación de errores, de 04 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2813-CGCP-GADPO-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Dr. Marco Fuel - Presidente de la comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes **CHAVEZ CAMACHO ALONSO** y **CARRERA VÉLEZ CAROL VALERIA**, se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada. Cabe destacar que, el oferente **DIALCIVILCONSTRUCTORES CIA.LTDA**, no envió su respuesta de convalidación.

Que, mediante informe N° 05 de evaluación de 09 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"CUARTO: CONCLUSIONES

*Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** del proceso de Licitación de Obras signado con código No. **LICO-GADPO-2025-17** y objeto **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, concluyendo que el oferente **CONSORCIO LA PAZ**, representado por su Procurador Común el Ing. Chávez Camacho Alonso, con RUC **1704401239001**, obtuvo el puntaje de 100,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que **"(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o***

su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...)"*, y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **CONSORCIO LA PAZ**, representado por su Procurador Común el Ing. Chávez Camacho Alonso, con RUC **1704401239001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 67.085,50 (Sesenta y siete mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente, **CONSORCIO LA PAZ**, representado por su Procurador Común el Ing. Chávez Camacho Alonso, con RUC **1704401239001,** el valor de **USD 72,02** (Setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 02/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-17,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL Y DUCTO DE HORMIGÓN**

ARMADO EN LA COMUNIDAD LA PAZ, PARROQUIA EL DORADO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** lBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 46168 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 964-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, en el artículo 48 numeral 3, expresa lo siguiente: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: …3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…"*

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, en el Artículo 58, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) dispone que se conformará la Comisión Técnica para los procesos de compras públicas para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la siguiente manera "*1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*"*… Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. ..En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. ..La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. ..La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.. ..Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares...".*

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0771-CGCP-GADPO-2025 de 21 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-18**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA***", con un monto referencial de **USD. 41.581,87** (Cuarenta y un mil quinientos ochenta y un dólares con 87/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- **Designar** al Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO-GADPO-2025-18**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,**

PROVINCIA DE ORELLANA*". 4.- **Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 05 de noviembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 15h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR,** con **RUC: 1709295792001; OCAÑA COELLO ELVIS MAURICIO,** con **RUC: 0603407180001; CONSTRUCTORA CONANPI PLUS CIA. LTDA. (CONSORCIO ASUNCION),** con **RUC: 1891794556001;** y **MACIAS ARAUZ VICTOR XAVIER,** con **RUC: 1311738866001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe N° 4 de evaluación de 24 de noviembre de 2025**,** el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** del proceso de Licitación de Obras signado con código No. **LICO-GADPO-2025-18** y objeto **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, concluyendo que el oferente CONSTRUCTORA CONANPI PLUS CIA.LTDA. (CONSORCIO ASUNCION), con RUC 1891794556001, obtuvo el puntaje de 95,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto*

de conformidad con el Art. 6, numeral 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se recomienda la adjudicación del contrato.

El evaluador de la oferta indica que no existe vinculaciones en este procedimiento según lo indicado en el ANEXO 5 (Artículo 114 de la Normativa Secundaria) LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (…)".

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **CONSTRUCTORA CONANPI PLUS CIA.LTDA. (CONSORCIO ASUNCIÓN),** con **RUC: 1891794556001** representado por: **PINOS CEVALLOS VIVIAN ELIZABETH, con C.I.: 2200100333,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 41.581,87 (Cuarenta y un mil quinientos ochenta y un dólares con 87/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSTRUCTORA CONANPI PLUS CIA.LTDA. (CONSORCIO ASUNCIÓN),** con **RUC: 1891794556001,** el valor de **USD 20,60** (Veinte dólares americanos con 60/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Byron Tituaña Chicaiza – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-18,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA DE LA COMUNIDAD ASUNCIÓN, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 50264-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1143-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, según el art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Artículo 112.- Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 983-CGCP-GADPO-2025 de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.°* ***LICO-GADPO-2025-19****cuyo objeto es "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIADAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA"*** *con un monto referencial de* ***USD.59.145,65*** (cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco *dólares de los estados Unidos de América con 65 /100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.****- Designar al Ing Tituaña Chicaiza Byron Misael-Profesional de Obras Públicas 4 ,como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-19, "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIA DAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE***

ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA"Articulo 4.-*Publicar la presente resolución en la página l* www.compraspublicas.gob.ec

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°01, de 10de diciembre de 2025, el Ing Byron Tituaña Ch. - Profesional de Obras Públicas 4, Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-19, cuyo objeto ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIADAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA"*** deja constancia que a las 16h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por el oferente Consorcio Runa Sinchi de Loreto Runasinchi S.A con RUC 2290346021001

Que, Mediante Acta de convalidación de errores N°02 el Ing Byron Tituaña Ch. - Profesional de Obras Públicas 4, Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-19, cuyo objeto ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIADAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA"*** de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 03 de 22 de diciembre de 2025**,** el Ing Byron Tituaña Ch. - Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº. LICO-GADPO-2025-19,** cuyo objeto es***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA, PARROQUIADAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***en el que expresa:

"CUARTO CONCLUSION:

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el oferente Consorcio ***Runa Sinchi de Loreto Runasinchi S.A*** *con RUC* ***2290346021001*** *cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el 107 del RGLOSNCP, obteniendo puntaje de 95,81 para el proceso de Licitación de obras signado con el Nro. LICO-GADPO-2025-19, cuyo objeto de contratación es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIA DAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA.***

"QUINTO: RECOMENDACIONES:

Se recomiendala adjudicación al oferente Consorcio ***RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHIS.A*** *con RUC* ***2290346021001****, representado legalmente por el Arq. Jefferson Omar Landa Shiguango con CI:150087290,para el proceso de Licitación de obras signado con el N°LICO-GADPO-2025-19 ,cuyo objeto de contratación es a través del portal de Compras Públicas* www.compraspublicas.gob.ec *, el ´proceso de Licitación de obras*

signado con el N° LICO-GADPO-2025-19 , cuyo objeto de contratación ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIA DAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA.****Por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales , esto de conformidad con el art 30 de la LOSNCP y el art 112 del RGLOSNCP."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A., con RUC 2290346021001,** representado legalmente por el Arq. LANDA SHIGUANGO JEFFERSON OMAR con CI:150087290, el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-19** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIA DAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 58.573,22 (**Cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con22/100 centavos**)**no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A., con RUC 2290346021001,** representado legalmente por el Arq. LANDA SHIGUANGO JEFFERSON OMAR con CI:150087290, el valor de **USD 80,90** (ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º**LICO-GADPO-2025-19,** cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA ,PARROQUIADAYUMA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,PROVINCIA DE ORELLANA*****."**

Artículo 4.- Designar al Ing Kenny Joan Guerrero Muñoz - Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-19,** cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD NUEVA JOYA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*****."**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 47065 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1030-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, en el artículo 48 numeral 3, expresa lo siguiente: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: …3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…"*

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a*

través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0814-CGCP-GADPO-2025 de 31 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-20**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA****", con un monto referencial de **USD. 26.430,52** (Veinte seis mil cuatrocientos treinta dólares con 52/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-20**, cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***". **4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 14 de noviembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 13h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO,** con **RUC: 1310710809001;** y **MACIAS ARAUZ VICTOR XAVIER,** con **RUC: 1311738866001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe N° 4 de evaluación de 02 de diciembre de 2025**,** el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis,

evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"TERCERO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-20*** *y objeto "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente* ***MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO*** *con* ***RUC 1310710809001****, obtuvo el puntaje de 80.23, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(...) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...)",*** *y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

CUARTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO,** con **RUC: 1310710809001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 25.452,16 (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO,** con **RUC: 1310710809001,** el valor de **USD 58,85** (Cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD UNIDOS VENCEREMOS, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 111704-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1105-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0930-CGCP-GADPO-2025 de 25 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.° **LICO-GADPO-2025-22** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA**" con un monto referencial de **USD. 66.204,53*** (sesenta y seis mil doscientos cuatro mil ***dólares*** *de los estados Unidos de América con 53/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Designar al Ing Juan Pañora Marcatoma- Profesional de Obras Públicas 4, como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-22 **Articulo 5.-** publicar de la presente resolución en la página* www.compraspublicas.gob.ec

Que, mediante Acta de apertura de ofertas N°001 , de 08 de diciembre de 2025, el Ing Juan Pañora Marcatoma Evaluador de Ofertas del proceso N.º LICO-GADPO-2025-22, cuyo

objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA*** **CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de la oferta presentada por el oferente Giler García Vicente Alexander con RUC 1314821016001.

Que, mediante Acta N° 02 de convalidación de errores de 12 de diciembre de 2025 el Ing Juan Pañora-Profesional de Obras Pública 4 encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-22,** cuyo objeto es *"**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA***"** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas de 17 de diciembre de 2025**,** el Ing Juan Pañora-Profesional de Obras Públicas 4 encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº. LICO-GADPO-2025-22,** cuyo objeto es *"**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA*** en el que expresa:

"4 -CONCLUSIONES:

El oferente GILER GARCIA VICENTE ALEXANDER con RUC 1314821016001 obtiene un puntaje de 100 y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje, para el objeto de contratación ***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***

"5.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda se adjudique el contrato al oferente GILER GARCIA VICENTE ALEXANDER, RUC 1314821016001 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-22 y objeto de contratación ***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*** *"por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la LOSNCP y el art 89 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente *GILER GARCIA VICENTE ALEXANDER con RUC 1314821016001* ,el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-22** cuyo objeto es ***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*** por un monto de **USD 64.549,17** (

Sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente *GILER GARCIA VICENTE ALEXANDER con RUC 1314821016001* el valor de **USD 53,50** (cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º **LICO-GADPO-2025-22,** cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 4.- Designar al Ing Johan Javier Gaspar Angulo- Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-22,** cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD UNIÓN AMBATEÑA, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 43456 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1066-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la

entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, *mediante Resolución Administrativa Nº 826-CGCP-GADPO-2025 de 05 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-23**, cuyo objeto es **"ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACIÓN PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 3+100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD= 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 36.565,98** (Treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 98/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-23**, cuyo objeto es "**ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACIÓN PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 3+100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD= 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto es **"ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACIÓN PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 3+100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD= 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: BESERRA BOLAÑOS JORGE LUIS** con **RUC: 0909359283001;** y **PINTA COLLAGUAZO PEDRO ANDRES** con **RUC: 1104802150001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto del proceso es **"ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACIÓN PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 3+100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD= 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, no se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe N° 4 de evaluación de 08 de diciembre de 2025**,** el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto es **"ETAPA II:**

CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACIÓN PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 3+100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD= 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que expresa:

"***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-23*** *y objeto* ***"ETAPA II: CONSTRUCCION DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACION PARA EL ASFALTADO DE VIA DESDE LA ABSCISA 3 MAS 100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD: 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"****, concluyendo que el oferente BESERRA BOLAÑOS JORGE LUIS, con RUC 0909359283001, obtuvo el puntaje de 90.85, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 86.1 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el Art. 32 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 89 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por lo que se recomienda la adjudicación del contrato."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **BESERRA BOLAÑO JORGE LUIS,** con **RUC: 0909359283001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto es **"ETAPA II: CONSTRUCCION DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACION PARA EL ASFALTADO DE VIA DESDE LA ABSCISA 3 MAS 100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD: 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 35.377,71** (Treinta y cinco mil trescientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 71/100 centavos) no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **BESERRA BOLAÑO JORGE LUIS,** con **RUC: 0909359283001,** el valor de **USD 25,35** (Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 35/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto es **"ETAPA II: CONSTRUCCION DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACION PARA EL ASFALTADO DE VIA DESDE LA**

ABSCISA 3 MAS 100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD: 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-23,** cuyo objeto es **"ETAPA II: CONSTRUCCION DE CABEZALES, CUNETAS, BAJANTES Y SEÑALIZACION PARA EL ASFALTADO DE VIA DESDE LA ABSCISA 3 MAS 100 HASTA EL ACCESO DEL PUENTE LAUREL, LONGITUD: 310 METROS, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 50624 EXT – 129825 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1055-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos*

correspondientes a su cargo…" ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, en el artículo 48 numeral 3, expresa lo siguiente: "*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: …3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…"*

Que, el Artículo 49 de la LOSNCP expresa lo siguiente: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos…*"

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.***- *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces,*

autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0785-CGCP-GADPO-2025 de 23 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-25**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA***", con un monto referencial de **USD. 55.768,31** (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 31/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-25**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA***". **4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 06 de noviembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 16h55 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO (CONSORCIO M&M)** con **RUC: 1310710809001; ESTRELLA TORRES JEWELLS**

ALDEMAR, con **RUC: 1709295792001; MARTINEZ RAMIREZ EDGAR GEOVANNY,** con **RUC: 0604084244001; AGUILAR POZO JULIO ANDRES,** con **RUC: 0401706221001;** y**, OCAÑA COELLO ELVIS MAURICIO** con **RUC: 0603407180001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 28 de noviembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto del proceso es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2766-CGCP-GADPO-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Ing. Cesar Tipan Erazo – Evaluador de Ofertas, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes MORA MONTESDEOCA DANNY FERNANDO, ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR y MARTINEZ RAMIREZ EDGAR GEOVANNY, cabe destacar que el oferente OCAÑA COELLO ELVIS MAURICIO no envía la respuesta de convalidación, para que continúe con la evaluación de las ofertas presentadas.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 4, del 04 de diciembre de 2025**,** el Ing. Cesar Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-25*** *y objeto "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLA-***

NA", concluyendo que el oferente ***AGUILAR POZO JULIO ANDRES*** *con* ***RUC 0401706221001****, obtuvo el puntaje de 74,55, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(…) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)",*** *y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **AGUILAR POZO JULIO ANDRES,** con **RUC: 0401706221001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 53.948,05 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 05/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **AGUILAR POZO JULIO ANDRES,** con **RUC: 0401706221001,** el valor de **USD 39,75** (Treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN**

ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 4.- Designar al Ing. Segundo Serafín Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN VICENTE 2 – UNIÓN ESMERALDEÑA, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 38334 EXT – 112386 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 003-CGCP-GADPO-2026

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, *mediante Resolución Administrativa N.º 0793-CGCP-GADPO-2025 de 29 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-27*** *cuyo objeto es " "****MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de USD. 2'371.590,98(dos millones trescientos setenta y un mil quinientos noventa dólaresde los estados Unidos de América con 98/100 centavos) no incluye IVA. Artículo 3.- Conformar la comisión técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, CI:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, CC:0915415285 Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del área requirente,3) Ing. Julián Pimentel CC:0802385583,Jefe de Fiscalización de Obras en calidad de Profesional a fin al Objeto de Contratación 4) Lcda Magali Jimenez Naula , CC: 2200053128, Coordinadora General Financiero, en calidad de Asesor Financiero ; y, 5) Ab Henry Cruz Sánchez , CI 0704857713,Sub-Procurador Síndico, en calidad de Asesor Jurídico Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica , proceder a realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-27,cuyo objeto es "****MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *Articulo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec"*

Que, mediante ActaN° 02 de apertura de ofertas , de 25 de noviembre de 2025, la Comisión técnica encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-27 , cuyo objeto es"**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** deja constancia que a las 15h45 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: GARCIA POZO EDWIN PATRICIO, con RUC 0920518156001 y MENDOZA CARREÑO ADRIAN ALBERTO con RUC 1309762324001.

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 05, de 16de diciembre de 2025, La comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitaciónsignado con **Nº LICO-GADPO-2025-27 ,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**,de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 05 de17 de diciembre de 2025**,** la comisión técnicaencargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitaciónsignado con **N.º LICO-GADPO-2025-27,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-27 y objeto de contratación Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-27 y objeto de contratación **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***,Concluyendo que el oferente CONSORCIO PROCANCHA representado por su Procurador Común el Ing Adrian Alberto Mendoza Carreño con RUC 1309762324001 , OBTUVO EL PUNTAJE DE 99,15 representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales , esto de conformidad al Art 32 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública y objeto de contratación ,establece que "(…) Adjudicación.- La máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado ,una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos , mediante resolución motivada ,de entre las ofertas calificadas ,adjudicará el contrato , al oferente cuya propuesta represente el mejor costo , de acuerdo con lo definido en esta ley y su reglamento (--), y el Art 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

"QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso al oferente CONSORCIO PROCANCHA, representado por su procurador común el Ing Adrián Alberto Mendoza Carreño con RUC: 1309762324001,el proceso de Licitación de Obras signado con código N° LICO-GADPO-2025-27 y objeto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** *a travésdel Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento ala Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante Reclamo Formal S/N del 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Consorcio OREST Construcciones representado por GARCIA POZO EDWIN PATRICIO, solicita al SERCOP la revisión de la decisión de descalificación.

Que, mediante memorando Nro. 0046-CGCP-GADPO-2026 del 12 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Edison Pilamunga – Coordinador General de Compras Públicas Encargado, en el cual informa y solicita se emita la CERTIFICACIÓN referente al reclamo presentado o

pronunciamiento por parte del SERCOP, sea física o a través del Quipux, del proceso mencionado, para proceder con la Adjudicación del proceso de Licitación de Obra N° LICO-GADPO-2025-27, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

Que, mediante Memorando Nro. 0148-IN-SG-GADPO-2026 del 13 de enero del 2026, suscrito por la Abg. Rosa Alba Chillo – Secretaria General Encargada y Delegada de Prefectura, informa y certifica que: *"una vez revisados los archivos físicos y digitales a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el momento del cierre del presente documento, a los 13 días del mes de enero de 2026, siendo las 08h40 minutos, esta institución no ha recibido por parte de la Servicio Nacional de Contratación Pública ningún pronunciamiento del proceso antes refererido; en tal virtud, se adjunta print de pantalla del correo institucional y Quipux".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO PROCANCHA**, representado por su procurador común el Ing Adrián Alberto Mendoza Carreño con **RUC: 1309762324001**,el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-27 cuyo** objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**por un monto de **USD 2'370,282.62 (**Dos millones trescientos setenta mil doscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con62/100 centavos**)**no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO PROCANCHA**, representado por su procurador común el Ing Adrián Alberto Mendoza Carreño con **RUC: 1309762324001** el valor de **USD 479,00** (cuatrocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERALdel GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitaciónsignado con**Nº LICO-GADPO-2025-27,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar al Ing. Tipán Erazo Cesar Alexis -Profesional de Obras Públicas 4 Administrador de Contrato del proceso de Licitaciónsignado con**N.º LICO-GADPO-2025-27,** cuyo objeto es**"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 13 días del mes de enero de 2026.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 58655-44594-38592-23100-29849-37505-33558-40864-43173-43443-49200-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1117-CGCP-GADPO-2025

DECLARATORIA DE PROCEDIENTO DESIERTO
LICITACIÓN DE OBRAS

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, el Artículo 31 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos:

"b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(…)1.-Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía…"

Que: mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Administrativa **No. 0931-CGCP-GADPO-2025,** de fecha 25 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala –Coordinador General de Compras Públicas encargado y Delegado de prefectura, autorizó el inicio del proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-28**, para el **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***".*** Aprobó los pliegos y el cronograma del proceso.

Que, mediante Acta de apertura de ofertas N°02 , de 09 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar – Evaluador encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-28 , cuyo objeto es

"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: CRISTVEL A&P CONSTRUCTORES & ASOCIADOS S.A.S con RUC Nro. 2293537251001, SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALA COMPANY & ASOCIADOS S.A con RUC Nro. 2290321924001 y GARCIA POZO EDWIN PATRICIO con RUC Nro. 0920518156001.

Que, mediante Acta de convalidación de errores N° 03, de 23 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar – EVALUADOR, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº LICO-GADPO-2025-28 , cuyo objeto es "**ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**" de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de 24 de diciembre de 2025, Ing. Johan Gaspar – EVALUADOR, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-28, cuyo objeto es "**ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**" en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES:
Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-28 y objeto ***"ETAPA II:COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VIA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINICA ORELLANARANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *Se determina que las ofertas presentadas NO CUMPLEN con los requisitos de habilitación legal, toda vez que los oferentes se hallan incursos en la restricción establecida en el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tanto, al no existir ofertas habilitadas conforme a la normativa vigente, se recomienda proceder según corresponda legalmente.*

QUINTO: RECOMENDACIONES
Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de licitación LICO-GADPO-2025-28, cuyo objeto de contratación es ***ETAPA II:COLOCACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VIA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINICA ORELLANARANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 31, numeral b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante sumilla inserta en el Informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de fecha 24 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala –Coordinador General de Compras Públicas Encargado y Delegado de prefectura, referente al proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-28**, para el **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***",*** dispone declarar Desierto el proceso en cumplimiento al Art. 31 Literal b) de la LOSNCP.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa* ***N° 0115-MO-P-GADPO-2023***:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-28**, para la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el literal b) del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 2.- **DISPONER** a la Coordinación General de Compras Públicas la Publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 15045 – 111346 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1100-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 971-CGCP-GADPO-2025 de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º **LICO-GADPO-2025-30** cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"** con un monto referencial de **USD. 71.405,39*** (Setenta y un mil cuatrocientos cinco *dólares de los estados Unidos de América con 39/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.- Designar** al Ing. Randy Jack Jaramillo Asanza– Profesional de Planificación 4 , como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N° LICO- GADPO-2025-30** , cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"**, **4.****- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante Acta de apertura de ofertas N°01, de 10 de diciembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo Asanza Profesional de Planificación 4 , encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-30 , cuyo objeto es*"***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"**,*deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: León Palacio Rosa Patricia con RUC 1103569404001.

Que, mediante Acta de convalidación de errores N° 02, de 15 de diciembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo A, Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-30 ,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 03 de 15 de diciembre de 2025**,** el Ing. Randy Jaramillo A Profesional de Planificación 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-30,** cuyo objeto es *"***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CUARTO PUNTO. -CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el oferente LEÓN PALACIO ROSA PATRICIA con RUC 1103569404001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art 86 del RGLOSCP.

"QUINTO PUNTO: RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al oferente LEÓN PALACIO ROSA PATRICIA con RUC 1103569404001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec signado con el No LICO-GADPO-2025-30 Cuyo objeto de contratación es "***CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"** por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes o futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales *de conformidad con el art. 32 de la LOSNCP y el Art 89 del RGLOSCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la oferente LEÓN PALACIO ROSA PATRICIA con RUC 1103569404001, el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-30 cuyo** objeto es **CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA" por** un monto de **USD 68.525,56 (sesenta y ocho mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente LEÓN PALACIO ROSA PATRICIA con RUC 1103569404001, el valor de **USD 35,15** (treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 15/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-30,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing Juan Pañora Marcatoma -Profesional de Obras Públicas 4 como Administradora de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-30,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN CANCHA TIPO GADPO EXISTENTE, COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 42211-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1139-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios,

exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en

los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1020-CGCP-GADPO-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº LICO-GADPO-2025-31, cuyo objeto es* **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLEVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA***", con un monto referencial de*$ 18.984,65 (Dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 65/100 centavos) no incluye IVA.***Artículo 3.-Designar** al Ing.* Randy Jack Jaramillo Asanza – Profesional de

Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-31**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLEVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".** ***Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la páginawww.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 16 de diciembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLEVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: CONSORCIO CIVILARQ JAG-FTEL (AGUALSACA ORTIZ JHON VLADIMIR),** con **RUC:0605418763001;ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL ,** con **RUC:2200385421001; y CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY con RUC: 1500646391001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 17 de diciembre de 2025, el Ing. Randy Jaramillo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLEVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2930-CGCP-GADPO-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Ing. Randy Jaramillo – Evaluador de Ofertas, las respuestas de convalidación en digital del oferente: Alcoser Satian Richard Misael, se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 4, de 23de diciembre de 2025, el Ing.Randy Jaramillo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA**

SECTOR BELLEVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en el que expresa:

"CONCLUSIONES
Descalificación de Ofertas: Tras la revisión técnica de las propuestas presentadas en el proceso LICO-GADPO-2025-31, se determina la descalificación de la oferta N° 001 perteneciente al CONSORCIO CIVILARQ JAG-FTEL, debido al incumplimiento de la integridad de la oferta. Se constató que la experiencia específica presentada no se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del proceso.

Evaluación y Resultados: Los oferentes ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL y CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY cumplieron con los requisitos de la primera etapa y avanzaron a la evaluación por puntaje. Una vez finalizada esta fase, el oferente CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY obtuvo la calificación más alta con 93.52 puntos, resultando como el virtual ganador de la segunda etapa

RECOMENDACIONES

*Por lo expuesto se recomienda, se adjudique al oferente CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY, RUC: 1500646391001 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-31 y objeto de contratación :**"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLAVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"** por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY**,con **RUC: 1500646391001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLAVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 18.526,50 (Dieciocho mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con50/100 centavos)** no incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY**, con **RUC: 1500646391001,** el valor de **USD 31,05** (Treinta y un dólares de los Estados Unidos de Américacon 05/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLAVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar ala Ing. Inés Dolores Yambay Guano–Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-31,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA, BARRIO NUEVO COCA SECTOR BELLAVISTA 1, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 53969-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1149-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º989-CGCP-GADPO-2025 de 03 dediciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º* ***LICO-GADPO-2025-32*** *cuyo objeto es "****CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."****con un monto referencial de* ***USD.14.242,86***(catorce mil doscientos cuarenta y dos *dólaresde los estados Unidos de América con 86/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.****- Designar al Ing Johan Gaspar Angulo -Jefe de Administración de convenios y contratos de obra Pública ,como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-32 "****CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."Articulo 4.-****Publicar la presente resolución en la página l** www.compraspublicas.gob.ec

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°02 , de 12 de diciembre de 2025, el Ing Johan Gaspar Angulo -Jefe de Administración de convenios y contratos de obra PúblicaEvaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-32, cuyo objeto*"****CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."***deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas porlos oferentes J&C AMAZON SOLUTION S.A.S con RUC 2293532901001,GORDILLO SANANGO ENMA DOLORES con RUC 030099262001.

Que, Mediante Acta de convalidación de errores N°03 el Ing *Johan Gaspar Angulo -Jefe de Administración de convenios y contratos de obra Pública,* Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-32, cuyo objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, Mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 04 de 22 de diciembre de 2025**,** el Ing Johan Gaspar Angulo -Jefe de Administración de convenios y contratos de obra Públicaevaluación de las ofertas y emitir el informe respectivodel proceso de Licitaciónsignado con **Nº. LICO-GADPO-2025-32,** cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*** en el que expresa:

"TERCERO CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación , se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana , el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADPO-2025-32 y ***CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"***,concluyendo que el oferente GORDILLO SANANGO ENMA DOLORES con RUC 030099262001,obtuvo un puntaje de 100, *representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , establece que "(..)Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado , un vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos , mediante resolución motivada , de entre las ofertas calificadas , adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta (….), y el art 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

"CUARTO:RECOMENDACIONES:

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del oferente GORDILLO SANANGO ENMA DOLORES con RUC 030099262001 de la licitación cuyo objeto es ***CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"***, y el art 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *y el art.89 del Reglamento a la Ley* Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente GORDILLO SANANGO ENMA DOLORES con RUC 0302099262001 el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-32** cuyo objeto es**"CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 14.118,83 (**catorce mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 83/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferenteGORDILLO SANANGO ENMA DOLORES con RUC 0302099262001**,** el valor de **USD 52,80** (cincuenta y dos dólaresde los Estados Unidos de América con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con

N.º**LICO-GADPO-2025-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar al Ing César Alexis Tipán Erazo - Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitaciónsignado con**N.ºLICO-GADPO-2025-32,**cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD BÁSICA SANITARIA, COMUNA KICHWA PACU RUMI, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc:53339-29755-53315 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1070-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma*

al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.-*** *Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0886-CGCP-GADPO-2025 de 19 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º **LICO-GADPO-2025-34** cuyo objeto es "* **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***, con un monto referencial de* ***USD. 19.787,74*** (Diecinueve mil setecientos ochenta y siete *dólares de los estados Unidos de América con 74/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.- Designar*** *al Ing. Cesar Alexis Tipán Erazo–Profesional de Obras Públicas 4 , como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N° LICO- GADPO-2025-34*** *, cuyo objeto es "* **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***, 4.-* ***Publicar*** *la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura N° 02 de ofertas, de 01 de diciembre de 2025, el Ing. *Cesar Alexis Tipán Erazo–Profesional de Obras Públicas 4-* Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-34 , cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**,deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: Tituaña Cachago Carlos Manuel con RUC 1711157535001;Construcciones y Servicios Intresbuild Cia Ltda. con RUC 2290337561001

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 08 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Tipán E, Profesional de Obras Públicas 4 , encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-34 ,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***, ,* de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe N° 04 de evaluación y calificación de ofertas de 04 de diciembre de 2025**,** el Ing. Cesar Tipán E Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-34,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" ,** en el que expresa:

"TERCERO: CONCLUSIONES
Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación ,se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente informe de evaluación y Calificación del proceso de Licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-34 y objeto, **CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** *concluyendo que el Oferente Tituaña Cachago Carlos Manuel , con RUC 1711157535001,obtuvo el puntaje de 100,00 representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos , financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación Pública, establece que "(...)Adjudicación .- La máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, unas vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada , de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta ley y su reglamento (…)"y el art 89 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

CUARTO: RECOMENDACIONES
Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente ***TITUAÑA CACHAGO CARLOS MANUEL,*** *con* ***RUC 1711157535001***, el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-34 cuyo** objeto es **CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** por un monto de **USD 19.093,09 (Diecinueve mil noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con 09/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente ***TITUAÑA CACHAGO CARLOS MANUEL,*** *con* ***RUC 1711157535001*** el valor de **USD 136,95** (ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 95/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-34,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Lucia Guadalupe Aguinda Sánchez - Jefe de Productos Turísticos, como Administradora de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-34,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 49011-62716 -EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1080-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Artículo el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *expresa: "Adjudicación. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma*

al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 952-CGCP-GADPO-2025 de 26 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"****RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º* ***LICO-GADPO-2025-35*** *cuyo objeto es* **"CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***, con un monto referencial de* ***USD. 18.787,36*** (Dieciocho mil setecientos ochenta y siete dólares de *los estados Unidos de América con 36/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.****-* ***Designar*** *al Ing. Cesar Alexis Tipán Erazo–Profesional de Obras Públicas 4 , como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N° LICO- GADPO-2025-35*** *, cuyo objeto es* **"CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***,****4.****- Publicar** *la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 08 de diciembre de 2025, el Ing. *Cesar Alexis Tipán Erazo–Profesional de Obras Públicas 4-* Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-35 , cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**,deja constancia que a las 15h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: Sistemas Eléctricos Zavala Company & Asociados S.A con RUC: 2290321924001

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 10 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Tipán E, Profesional de Obras Públicas 4 , encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-35 ,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO**

EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" , de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de 10 de diciembre de 2025**,** el Ing. Cesar Tipán E Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-35,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***,* en el que expresa:

"TERCERO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación ,se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente informe de evaluación y Calificación del proceso de Licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-35 y objeto, **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** *concluyendo que el Oferente Sistemas Eléctricos Zavala Company& Asociados ,con RUC 2290321924001 ,obtuvo el puntaje de 100,00 representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos , financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación Pública, establece que "(...)Adjudicación .- La máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, unas vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada , de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta ley y su reglamento (…)"y el art 89 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

"CUARTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del proceso a través del portal de Compras Públicas, de conformidad con el art 32 de la Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art 89 del del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública"

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente *Sistemas Eléctricos Zavala Company& Asociados , con **RUC** 2290321924001 representado legalmente por Anderson Danny Zavala Landa con CI 2200203087*, el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-35 cuyo** objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** por un monto de **USD 18.156,01 dieciocho mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 01/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente *Sistemas Eléctricos Zavala Company& Asociados, con **RUC** 2290321924001* el valor de **USD 19,85** (diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-35,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar al Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-35,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS Y ARREGLO DE TOOL EN CAPA DE RODADURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ACORANO UBICADO EN EL RECINTO SANTA CATALINA, COMUNA KICHWA SAN LORENZO, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 47766 -EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1115-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 946-CGCP-GADPO-2025 de 26 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-*** *Aprobar los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.°* ***LICO-GADPO-2025-36*** *cuyo objeto es "****MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA "*** *con un monto referencial de* ***USD.19.931,58*** (Diecinueve mil novecientos treinta y un *dólares de los estados Unidos de América con 58/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.***- *Designar al Ing Johan Gaspar Angulo -Jefe de administración de convenios y contratos de Obra Pública , como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-36 "****MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA "*** ***Articulo 4.-*** *Publicar la presente resolución en la página l* www.compraspublicas.gob.ec

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°02, de 08 de diciembre de 2025, el Ing Johan Gaspar Angulo Evaluador de Ofertas del proceso -Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública N.º LICO-GADPO-2025-36, cuyo objeto ***"MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*** deja constancia que a las 14h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes Tituaña Cachago Carlos Manuel con RUC 1711157535001 y SASHEI CIA. LTDA. con RUC 1691705370001.

Que, mediante Acta de convalidación de errores N°03 de 19 de diciembre de 2025 el Ing Johan Gaspar Angulo-Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-36,** cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 04 de 19 de diciembre de 2025**,** el Ing Johan Gaspar Angulo-Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº. LICO-GADPO-2025-36,** cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO, COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA*** en el que expresa:

"CONCLUSION:

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el oferente SASHEI CIA LTDA, con RUC 16917053790001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art 86 del RGLOSNCP."

"RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se adjudique al oferente SASHEI CIA LTDA, con RUC 1691705370001, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec , el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-36 , cuyo objeto de contratación ***"MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la LOSNCP y el art 89 del RGLOSNCP".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente SASHEI CIA LTDA, con RUC 1691705370001, representado legalmente por MEZA ARCOS MAURO REMIGIO con CI 1600159543 el contrato de Licitación signada con **N.º LICO-GADPO-2025-36** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL**

PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" por un monto de **USD18.033,14 (**dieciocho mil treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 14/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente SASHEI CIA LTDA, con RUC 1691705370001, representado legalmente por MEZA ARCOS MAURO REMIGIO con CI 1600159543, el valor de **USD 41,15** (cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 15/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al PROCURADOR SÍNDICO del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º **LICO-GADPO-2025-36** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Dolores Yambay Guano Profesional de Obras Públicas 4 como Administradora de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-36 ,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO HUATARACO,COMUNIDAD KICHWA COTONA DEL RIO HUATARACO,PARROQUIA AVILA HUIRUNO,CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 24520 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1125-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 924-CGCP-GADPO-2025 de 24 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el **NºLICO-GADPO-2025-37**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO"**, con un monto referencial de $ 148.904,31 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 31/100 centavos) no incluye IVA.**Artículo 3.**- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera:1. Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica,2. Ing. Lucia Aguinda Sanchez, C.C: 1500556608, Jefe de Productos Turisticos en calidad de Titular del Área requirente,3. Arq. Freddy Rizzo Carranza, C.C: 0928409531, Profesional de Planificación 3 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación.**Artículo 4.- Disponer** a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-37**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDOCOCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO". Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado dela Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 08 de diciembre de 2025,la comisión técnica – evaluadora de ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR,** con **RUC:1709295792001**; **CONSORCIO ZANCUDO (IGUAGO FREIRE JOSE VINICIO)** con **RUC: 0500903455001** y

SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN CALISPA ARMAS SERINTCO CIA LTDA., con **RUC:1792715865001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 12de diciembre de 2025, la comisión técnica – evaluadora de ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2910-CGCP-GADPO-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 el Ing. Edison Pilamunga Coordinador General de Compras Públicas remite al Dr. Marco Fuel presidente de la comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital del oferente **IGUAGO FREIRE JOSE VINICIO**. Cabe destacar que el oferente **ESTRELLA TORRES JEWELLS ALDEMAR** no envió su respuesta de convalidación, se solicita se continúe con la evaluación de la oferta presentada.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 05 de ofertas de 22de diciembre de 2025**,** la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO",** en el que expresan:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-37*** *y objeto "****CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO****", concluyendo que el oferente* ***CONSORCIO ZANCUDO****, representado por su Procurador Común el Ing. Iguago Freire José Vinicio con* ***RUC 0500903455001****, obtuvo el puntaje de 71.02, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(…) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)",*** *y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación al Oferente CONSORCIO ZANCUDO, representado por su Procurador Común el Ing. Iguago Freire Jose Vinicio con RUC 0500903455001, el proceso de Licitación de Obras signado con código No. ***LICO-GADPO-2025-37*** *y objeto "****CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO****", a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **CONSORCIO ZANCUDO**, representado por su Procurador Común el **Ing. Iguago Freire José Vinicio** con **RUC 0500903455001**, el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO",** por un monto de **USD. 147.353,94 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 94/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, CONSORCIO ZANCUDO**, representado por su Procurador Común el **Ing. Iguago Freire José Vinicio** con **RUC 0500903455001,** el valor de **USD 67,00** (Sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Freddy Samir Rizzo Carranza– Profesional de Planificación 3, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-37,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA COCINA COMEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA ZANCUDO COCHA DE LA PARROQUIA YASUNI DEL CANTÓN AGUARICO".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 130315 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 007-CGCP-GADPO-2026

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Si

stema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, *mediante Resolución Administrativa N.º 0897-CGCP-GADPO-2025 de 19 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "****RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-38*** *cuyo objeto es "****ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL; PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR; PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA"****, con un monto referencial de USD. 7´366.420,00 (Siete millones trescientos sesenta y Seis mil Cuatrocientos veinte dólares con 00/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.-*** *Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Kenny Joan Gurrero Muñoz, C.C: 0604197483, Profesional de Obras Publicas 4, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, 4) Lcda Magali Jiménez Naula , C.C.:2200053128, Coordinadora General Financiero, en calidad de Asesor Financiero; y, 5)Ab. Henry Cruz Sánchez, C.I.:0704857713, Sub - Procurador Síndico, en calidad de Asesor Jurídico.* ***Artículo 4.- Disponer*** *a la Comisión Técnica , proceder a realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el* ***N°LICO-GADPO-2025-38****,cuyo objeto es* ***"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL; PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR; PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA" Articulo 5.-*** *Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec"*

Que, mediante Acta N° 03 de apertura de ofertas, de 24 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-38**, cuyo objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA"** deja constancia que a las 09h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA (CONSORCIO PINDO CENTRAL)** con **RUC 2250110455001**, **PRADO MIRANDA ARIANNA DENISSE** con **RUC 0951852169001** y **BRIGIDA ALEJANDRINA VELASQUEZ MENDOZA (CONSORCIO WCR PINDO CENTRO ORELLANA)** con RUC **1391904541001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 05, de 07 de enero de 2026, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-38,** cuyo objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO**

MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 0049-CGCP-GADPO-2026 de fecha 12 de enero de 2026 el Ing. Edison Pilamunga - Coordinador General de Compras Públicas, remite al Dr. Marco Fuel Presidente de la Comisión Técnica, las respuestas de convalidación en digital de los oferentes: **CONSORCIO PINDO CENTRAL** representado legalmente por **DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA** con **RUC 2250110455001,** y **PRADO MIRANDA ARIANNA DENISSE** con **RUC 0951852169001**. Cabe destacar que el oferente **BRIGIDA ALEJANDRINA VELASQUEZ MENDOZA (CONSORCIO WCR PINDO CENTRO ORELLANA)** con RUC **1391904541001,** no envió su respuesta de convalidación.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 06 de 16 de enero de 2026**,** la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-38,** cuyo objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de licitación de Obras signado con el código No. ***LICO-GADPO-2025-38*** *y cuyo objeto de contratación es "****ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente* ***CONSORCIO PINDO CENTRAL****, representado por su procurador común el señor* ***DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA*** *con RUC* ***2250110455001****, obtuvo el puntaje de 100,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 148 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda se adjudique el contrato al oferente ***CONSORCIO PINDO CENTRAL****, representado por su procurador común el señor* ***DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA*** *con RUC* ***2250110455001*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-38*** *y cuyo objeto de contratación es "****ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA"****, de conformidad con el art.*

89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 132 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO PINDO CENTRAL**, representado por su procurador común el señor **DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA** con RUC **2250110455001**, el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-38 cuyo** objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA"** por un monto de **USD 7'364,689.55 (**Siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 55/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO PINDO CENTRAL**, representado por su procurador común el señor **DARWIN JEAMPIER VELIZ ESPINOZA** con RUC **2250110455001** el valor de **USD 305,25** (Trescientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-38,** cuyo objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Tipán Erazo Cesar Alexis - Profesional de Obras Públicas 4 Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-38,** cuyo objeto es **"ASFALTADO ETAPA III PINDO CENTRAL - NUEVO AMANECER, COMUNIDAD PINDO CENTRAL PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO GUNUNO, COMUNA JUAN PÍO MONTUFAR PUENTE MIXTO SOBRE EL RIO BLANCO CHICO, COMUNIDAD LA MACAREÑA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 22 días del mes de enero de 2026.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 131125-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1122-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º1015-CGCP-GADPO-2025 de 04 dediciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.° **LICO-GADPO-2025-39** cuyo objeto es "**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"** con un monto referencial de **USD.16.933,77**(Dieciséis mil novecientos treinta y tres dólares de los estados Unidos de América con 77/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Designar al Ing Juan Paul Pañora -Profesional de Obras Públicas 4 , como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-39"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO,PARROQUIA EL COCA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"""**Articulo 4.-**Publicar la presente resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec*

Que, Mediante Acta N°001 Apertura de Ofertas de fecha16 de diciembre de 2025, el Ing Juan Pañora Angulo-Profesional de Obras Públicas 4,Evaluador de Ofertas del procesoN.ºLICO-GADPO-2025-39, cuyo objeto*"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO,PARROQUIA EL COCA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"***deja constancia que a las 16h00horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas poreloferente Loaiza Medina Mario Vicente con RUC 1104289069001

Que,mediante Acta N° 02 de convalidación de errores de 19 de diciembre de 2025 el Ing Juan Pañora Marcatoma -Profesional de Obras Públicas 4 ,encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitaciónsignado con **N.ºLICO-GADPO-2025-39,** cuyo objeto es*"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO,PARROQUIA EL COCA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"***de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas de 19 de diciembre de 2025**,** el Ing Juan Pañora Marcatoma -Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º. LICO-GADPO-2025-39,** cuyo objeto es *"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"*** en el que expresa:

"4.-CONCLUSIONES:

El oferente LOAIZA MEDINA MARIO VICENTE con RUC 1104289069001 obtiene un puntaje de 95,00 y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje, para el objeto *"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA"***

"5.- RECOMENDACIONES:
Por lo expuesto se recomienda se adjudique el contrato al oferente LOAIZA MEDINA MARIO VICENTE con RUC 1104289069001 para el proceso N° LICO-GADPO-2025-36 , cuyo objeto de contratación ***"ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO,PARROQUIA EL COCA,CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la LOSNCP y el art 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente LOAIZA MEDINA MARIO VICENTE con RUC 1104289069001 el contrato de Licitación signada con **N.º LICO-GADPO-2025-39** cuyo objeto es*"**ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLLANA*** por un monto de **USD 16.081,49(**dieciséis mil ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con49/100 centavos**)** no incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente LOAIZA MEDINA MARIO VICENTE con RUC 1104289069001 el valor de **USD 26,70**(veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 70 /100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **N.ºLICO-GADPO-2025-39** cuyo objeto es "***ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLLANA "***

Artículo 4.- Designar al MVZ. Juan Pablo Reyes Sánchez Profesional de Fomento Productivo 2 como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-39,** cuyo objeto es "***ADECUACIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL REPRODUCTIVO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLLANA "***

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 124940 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1098-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos

de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del*

Código Orgánico Administrativo. ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0933-CGCP-GADPO-2025 de 25 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-40**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LAMARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 14.876,08 (Catorce mil ochocientos setenta y seis dólares con 08/100 centavos)** no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Bryan Agreda –Profesional de Obras Publicas 3, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **Nro. LICO-GADPO-2025-40**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LAMARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA". Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de 08 de diciembre de 2025, el Ing. Bryan Agreda Gómez – Profesional de Obras Públicas 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LAMARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**:, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S** con **RUC: 2290349977001.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 15 de diciembre de 2025, el Ing. Bryan Agreda Gómez – Profesional de Obras Públicas 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LAMARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas de 16 de diciembre de 2025**,** el Ing. Bryan Agreda Gómez – Profesional de Obras Públicas 3, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LAMARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA",** en el que expresa:

"4. *CONCLUSIONES*

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ORELLANA S.A.S, RUC: 2290349977001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el 107 del RGLOSNCP. Con un puntaje de 95 puntos de conformidad con el Art. 86 RGLOSNCP.

5. RECOMENDACIÓNES

Por lo expuesto, se recomienda se adjudique el contrato al oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ORELLANA S.A.S, RUC: 2290349977001, representado legalmente por DARLIN JACINTO CABEZAS REVELO, C.I 0923257778 para el proceso con código LICO-GADPO-2025-40 y objeto de contratación : ***"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LA MARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, fi-*

nancieros y legales, esto de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S**, con **RUC: 2290349977001**, representado legalmente por **DARLIN JACINTO CABEZAS REVELO, C.I 0923257778,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LA MARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA.",** por un monto de **USD 14.349,44 (Catorce mil trescientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S**, con **RUC: 2290349977001**, representado legalmente por **DARLIN JACINTO CABEZAS REVELO, C.I 0923257778,** el valor de **USD 83,85** (Ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LA MARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA.".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Byron Misael Tituaña Chicaiza – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-40,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, PARA LAS CANCHAS EN LAS COMUNIDADES LA MARISCAL Y LAS CAYANAS, UBICADOS EN LAS PARROQUIAS LA JOYA DE LOS SACHAS Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, EN LOS CANTONES DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA.".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 42132-51575-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1137-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1023-CGCP-GADPO-2025 de 05 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"****RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el* ***NºLICO-GADPO-2025-42****, cuyo objeto es "****COLOCACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"****, con un monto referencial de $ 14.221,71 (Catorce mil doscientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con 71/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.-Designar*** *al Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como Evaluador de Ofertas, para que se encargue de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-42****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la páginawww.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: VALDIVIESO BEJARANO JORGE EDUARDO,** con **RUC:1104635394001**; y **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL,** con **RUC:2200385421001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 23 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de

Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 04 de ofertas de 23de diciembre de 2025,el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CONCLUSION

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, con RUC 2200385421001 y VALDIVIESO BEJARANO JORGE EDUARDO, con RUC 1104635394001 cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, sin embargo el oferente ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, con RUC 2200385421001 obtiene un puntaje mayor siendo de 94.07 por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86 del RGLOSNCP.

RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al Oferente ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, con RUC 2200385421001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-42, cuyo objeto de contratación es "**COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL**, con **RUC2200385421001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA Y**

ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",por un monto de **USD. 14.185,68 (Catorce mil ciento ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL**, con **RUC 2200385421001,** el valor de **USD 27,40** (Veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma– Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-42,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA Y ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD LA CAYANA, PARROQUIA SAN JOSE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 59630-EXT / 121181-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1107-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, según el art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Artículo 112.- Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0910-CGCP-GADPO-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-43**, cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de USD. 580.933,36 (Quinientos Ochenta Mil, Novecientos treinta tres dólares con 36/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Kenny Joan Gurrero Muñoz, C.C: 0604197483, Profesional de Obras Publicas 4, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, 4) Lcda Magali Jiménez Naula , C.C.:2200053128, Coordinadora General Financiero, en calidad de Asesor Financiero; y, 5)Ab. Henry Cruz Sánchez, C.I.:0704857713, Sub - Procurador Síndico, en calidad de Asesor Jurídico. **Artículo 4.- Disponer** a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-43**, cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portalwww.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 11 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 09h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: PEREZ MONCADA DIEGO ARMANDO** con **RUC: 1726818378001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 01, de 16 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 05, de 18 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es

"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", en la que expresan:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-43*** *y cuyo objeto de contratación es "****ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente* ***DIEGO ARMANDO PEREZ MONCADA****, con* ***RUC 1726818378001****, obtuvo el puntaje de 100,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(...) Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. (...)",*** *y el art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda se adjudique el contrato al oferente ***DIEGO ARMANDO PEREZ MONCADA****, con* ***RUC 1726818378001*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-43*** *y cuyo objeto de contratación es "****ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", de conformidad con el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **DIEGO ARMANDO PEREZ MONCADA**, con **RUC: 1726818378001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 569.679,22 (Quinientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente, **DIEGO ARMANDO PEREZ MONCADA**, con **RUC: 1726818378001,** el valor de **USD 46,05** (Cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 05/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-43,** cuyo objeto es **"ESTABILIZACION DE LA VIA ASFALTADA A LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 132700-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1106-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 970-CGCP-GADPO-2025 de 28 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-*** *Aprobar los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.°* ***LICO-GADPO-2025-44*** *cuyo objeto es "****ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *con un monto referencial de* ***USD.47.977,58*** (cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete *dólares de los estados Unidos de América con 58/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.***- *Designar al Ing Johan Gaspar Angulo -Jefe de administración de convenios y contratos de obras , como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-44,* ***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Articulo 4.-*** *Publicar la presente resolución en la página l www.compraspublicas.gob.ec*

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°02, de 09 de diciembre de 2025, el Ing Johan Gaspar Angulo Evaluador de Ofertas del proceso -Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública N.º LICO-GADPO-2025-44, cuyo objeto ***"ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por el oferente Loor Garces Anthony Junior con RUC 1723862031001

Que, mediante Acta de convalidación de errores N°03 de 18 de diciembre de 2025 el Ing Johan Gaspar Angulo-Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-44,** cuyo objeto es ***"ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 04 de 18 de diciembre de 2025**,** el Ing Johan Gaspar Angulo-Jefe de Administración de convenios y contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº. LICO-GADPO-2025-44,** cuyo objeto es ***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** en el que expresa:

"CONCLUSION:

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el oferente **LOOR GARCES ANTHONY JUNIOR** con RUC **1723862031001**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos obteniendo un puntaje de 100, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art 86 del RGLOSNCP."

"5.- RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se adjudique al oferente LOOR GARCES ANTHONY JUNIOR con RUC 1723862031001 a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec , el ´proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-44, cuyo objeto de contratación ***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la LOSNCP y el art 89 del RGLOSNCP."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente *LOOR* GARCES ANTHONY JUNIOR con RUC 1723862031001 el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-44** cuyo objeto es ***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*** por un monto de **USD** *46.990,44* **(**cuarenta y seis mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con 44/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente LOOR GARCES ANTHONY JUNIOR con RUC 1723862031001 valor de **USD 43,30** (cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 30/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º **LICO-GADPO-2025-44** cuyo objeto es "***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*****".**

Artículo 4.- Designar a la Ing Nuvia Esperanza Bustamante Carpio- Sub Coordinadora de Obras Públicas como Administradora de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-44,** cuyo objeto es "***ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA USO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO 24 DE MAYO, PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*****".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 62361-49967 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1138-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1001-CGCP-GADPO-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº LICO-GADPO-2025-45, cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de $ 232.075,73 (Doscientos treinta y dos mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 73/100 centavos) no incluye IVA****. Artículo 3.- Conformar*** *la Comisión Técnica, para que se encargue de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-45****, cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DEORELLANA".*** *Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca, Secretaria General, con C.I.: 0105667463, como Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Zoila Janeth Unaucho Nacevilla, Coordinadora General de Gestión Ambiental, C.I.: 1716124191, como Titular del área requirente; Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz, Profesional de Obras Públicas 4, C.I.: 0604197483, como Profesional afín al objeto de contratación.* ***Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página*www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N°002, de 23 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica – Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DEORELLANA",** deja constancia que a las 12h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: MACÍAS ANDY KAREN ITATY (CONSORCIO CANALES**

ORELLANA), con **RUC: 2200080790001;** y **PICO SALTOS GEOVANNY XAVIER,** con **RUC:1309767307001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 24 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica– Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DEORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas N° 04, de 24 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica– Evaluadora de Ofertas, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DEORELLANA",** en la que expresan:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-45*** *y cuyo objeto de contratación es "****CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente* ***PICO SALTOS GEOVANNY XAVIER****, con* ***RUC 1309767307001****, obtuvo el puntaje de 95,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 86 y Art 86.1 del RGLOSNCP.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda se adjudique el contrato al oferente ***PICO SALTOS GEOVANNY XAVIER****, con* ***RUC 1309767307001*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-45*** *y cuyo objeto de contratación es "****CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****, de conformidad con*

el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **PICO SALTOS GEOVANNY XAVIER,** con **RUC: 1309767307001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 217.007,01 (Doscientos diecisiete mil siete dólares de los Estados Unidos de América con01/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**PICO SALTOS GEOVANNY XAVIER,** con **RUC: 1309767307001,** el valor de **USD 22,80**(Veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Américacon 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jonathan Javier Mocha Gómez–Jefe de Riego y Drenaje, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA EN LAS PARROQUIAS NUEVO PARAÍSO Y SAN JOSÉ DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 130015-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1151-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni* autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por

encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1004-CGCP-GADPO-2025 de 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.° **LICO-GADPO-2025-46** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**con un monto referencial de **USD.331.262,47**(Trescientos treinta y un mil doscientos sesenta y dos dólares*de los estados Unidos de América con 47/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la comisión técnica , para que se encargue de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el N° LICO-GADPO-2025-46 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** Abg. Rosa Alba Chillo Illisaca , Secretaria General, con CI:0105667463,como presidente de la comisión técnica, Ing Zoila Janeth Unaucho Nacevilla , Coordinadora General de Gestión Ambiental, CI:0958714213,como

titular del área requirente, Ing Kenny Joan Guerrero Muñoz , Profesional de Obras Públicas 4 ,CI:0604197483,como profesional afín al objeto de contratación ***Articulo 4.-****Publicar la presente resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec***.**

Que, mediante ACTA N° 01 – PROCESO N° LICO-GADPO-2025-46, la Comisión Técnica conformada por: Abg. Rosa Alba Chillo Illisaca, Secretaria General, con CI:0105667463, como presidente de la comisión técnica, Ing Zoila Janeth Unaucho Nacevilla , Coordinadora General de Gestión Ambiental, CI:0958714213,como titular del área requirente, Ing Kenny Joan Guerrero Muñoz , Profesional de Obras Públicas 4 ,CI:0604197483,como profesional afín al objeto de contratación, designan al Ing. Johnny Edison Zumbana Quispe con cédula de ciudadanía N° 220007778-8, Profesional de Gestión Ambiental 3, como secretaria de la Comisión Técnica.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CAMBIO DE PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN NRO 1042-CGCP-GADPO-2025, del 09 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE:*** *Artículo 1.- Autorizar el cambio de Profesional Afín del Proceso de Licitación signado con el N.º LICO-GADPO-2025-46, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" Artículo 2.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo, con C.I.: 1723627350, Profesional de Obras Publicas 4, como Profesional afín al objeto de contratación dentro de la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el N.º LICO- GADPO-2025-46, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°02, de 23de diciembre de 2025, la comisión técnica encargada de evaluar las Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-46, cuyo objeto *"**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."***deja constancia que a las 10:15horas se procedió a la apertura de las oferta presentada por el oferente Castillo Baque Eliecer Alejandro con RUC 13101941110011

Que, Mediante Acta de convalidación de errores N°03 la comisión técnica encargada de evaluar las Ofertas del proceso N. ºLICO-GADPO-2025-46, cuyo objeto*"**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."*** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertasN° 04de24de diciembre de 2025**,** la comisión técnica encargada de la evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivodel proceso de Licitaciónsignado con **Nº. LICO-GADPO-2025-46,** cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*** en el que expresa:

"CUARTO CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación , se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana , el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADPO-2025-46 y****"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****,*concluyendo que el oferente CASTILLO BAQUE ELIECER ALEJANDRO con RUC 1310194111001,obtuvo un puntaje de 74,99, *representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el art 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art 86.1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

"QUINTO:RECOMENDACIONES:

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación al oferenteBAQUE ELIECER ALEJANDRO con RUC 1310194111001el proceso de Licitación de Obras signado con código N°LICO-GADPO-2025-46 y objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****a través de del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el art 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art.89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR aloferenteCASTILLO BAQUE ELIECER ALEJANDRO con RUC 1310194111001el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-46**cuyo objeto es***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, por un monto de**USD 309.759,36(** Trescientos nueve mil setecientos cincuenta nueve dólares de los Estados Unidos de América con36/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferenteCASTILLO BAQUE ELIECER ALEJANDRO con RUC 1310194111001elvalor de **USD 24,95**(veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con 95/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al PROCURADOR SÍNDICO del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitaciónsignado conN.º**LICO-GADPO-2025-46 ,**cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 4.- Designar al Ing Jonathan Javier Mocha Gómez –Jefe de Riego y Drenaje , como Administrador de Contrato del proceso de Licitaciónsignado con**N.ºLICO-GADPO-2025-46,**cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRICOLA DE LA PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***"

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc:129332 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1113-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, según el art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Artículo 112.- Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de*

la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***2.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 992-CGCP-GADPO-2025 de 02 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 14.365,77 (Catorce mil trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 77/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.- Designar** al Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz – Profesional de Obras 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas, de 12 de diciembre de 2025, el Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz – Profesional de Obras 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación

signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 12h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: ALAY TOALA ALEXANDER JOEL** con **RUC: 1316846151001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores, de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz – Profesional de Obras 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas, de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Kenny Joan Guerrero Muñoz – Profesional de Obras 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***IN-***

FORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-47*** *y cuyo objeto de contratación es "****ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que el oferente* ***ALAY TOALA ALEXANDER JOEL****, con* ***RUC 1316846151001****, obtuvo el puntaje de 100,00, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(…) Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. (…)",*** *y el art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda se adjudique el contrato al oferente ***ALAY TOALA ALEXANDER JOEL****, con* ***RUC 1316846151001****, del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-47*** *y cuyo objeto de contratación es "****ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *de conformidad con el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ALAY TOALA ALEXANDER JOEL**, con **RUC 1316846151001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 14.078,38 (Catorce mil setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 38/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, ALAY TOALA ALEXANDER JOEL**, con **RUC 1316846151001,** el valor de **USD 26,70** (Veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 70/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-47,** cuyo objeto es **"ETAPA 3 COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL SECTOR RURAL DEL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA A EJECUTARSE: LASTRADO DE UNA VÍA EN EL SECTOR RURAL BARRIO UNIÓN IMBABUREÑA DE LA PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 124346-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1104-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación

será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 981-CGCP-GADPO-2025 de 01 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº **LICO-GADPO-2025-48**, cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCIÓN DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 42.970,16 (Cuarenta y dos mil novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- **Designar** al Ing. Johan Javier Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-48**, cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y***

ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCIÓN DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 4.- Publicar *la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 10 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCIÓN DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHA ORTEGA S.A** con **RUC: 2290321037001** y **RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO** con **RUC: 1311758468001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCIÓN DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04, de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCIÓN DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"CONCLUSION

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que los Oferente RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO, con RUC 1311758468001 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHA ORTEGA S.A, con RUC 2290321037001 cumplen con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, sin embargo, le oferente RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO obtiene un mayor puntajes, siendo 93.55, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 86 del RGLOSNCP.

RECOMENDACIÓN:

*Se recomienda se adjudique al Oferente RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO, con RUC 1311758468001, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Licitación de obras signado con el N° LICO-GADPO-2025-48, cuyo objeto de contratación es "**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE POLITICAS DE PROMOCION Y CONSTRUCCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL Y ECONOMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCION DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 32 de la LOSNCP y el Art. 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO**, con **RUC: 1311758468001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE POLITICAS DE PROMOCION Y CONSTRUCCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL Y ECONOMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCION DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD 41.730,16 (Cuarenta mil setecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, RENDON MACIAS FERNANDO MAXIMINO**, con **RUC: 1311758468001,** el valor de **USD 35,00** (Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con

00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE POLITICAS DE PROMOCION Y CONSTRUCCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL Y ECONOMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCION DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE POLITICAS DE PROMOCION Y CONSTRUCCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL Y ECONOMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA: CONSTRUCCION DE MINI PARQUE INFANTIL, BARRIO EL PARAISO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado** **Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado** **Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 54177-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1120-CGCP-GADPO-2025

DECLARATORIA DE PROCEDIENTO DESIERTO
LICITACIÓN DE OBRAS

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos:

"b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidadcon la ley;"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023, de fecha 03 de julio del 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, resuelve lo siguiente: "(…)1.-Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía…"

Que: mediante Acción de Personal **N° 2-2025**, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Administrativa **No. 1018-CGCP-GADPO-2025,** de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala –Coordinador General de Compras Públicas encargado y Delegado de prefectura, autorizó el inicio del proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-49**, para el proyecto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***",*** aprobó los pliegos y el cronograma del proceso.

Que, mediante Acta de apertura de ofertas N°02 , de 17 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan – Evaluador encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º **LICO-GADPO-2025-49**, para el proyecto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***"*** deja constancia

que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: AMOROSO ABRIL JUAN CARLOS con RUC Nro. 0103663696001.

Que,mediante Acta de convalidación de errores N° 03, de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Cesar Tipan – EVALUADOR, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº **LICO-GADPO-2025-49**, para el proyecto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***"***, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando 2955-CGCP-GADPO-2025 del 24 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Pilamunga – Coordinador General de Compras Públicas, informa que el oferente AMOROSO ABRIL JUAN CARLOS no envió la respuesta de la convalidación en digital a través del SOCE del proceso de Licitación signado con Nº **LICO-GADPO-2025-49**, para el proyecto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***".***

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de 24 de diciembre de 2025, Ing. Cesar Tipan – EVALUADOR, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con Nº **LICO-GADPO-2025-49**, para el proyecto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***"*** en el que expresa:

"TERCERO: CONCLUSIONES:
Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-49 y objeto ***"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *concluyendo que la única oferta presentada por el oferente AMOROS ABRIAL JUAN CARLOS con RUC 0103663696001 fue INHABILIITADA, esto de conformidad con el Art. 33, numeral b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estable que: "(…) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (…)".*

CUARTO: RECOMENDACIONES
Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación de Obras signado con código No. LICO-GADPO-2025-49 y objeto "RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA, EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNANDO, L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 33, numeral b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante sumilla inserta en el Informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de fecha 24 de diciembre del 2025, el Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala –Coordinador General de Compras Públicas Encargado y Delegado de prefectura, referente al proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-49** y objeto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** dispone declarar Desierto el proceso en cumplimiento al Art. 33, literal b) de la LOSNCP.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas según la *Resolución Administrativa* ***N° 0115-MO-P-GADPO-2023***:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Licitación de Obras**, signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-49** y objeto **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** de conformidad con el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 2.- **DISPONER** a la Coordinación General de Compras Públicas la Publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 36460- EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1142-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar*

contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 30.- Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, según el art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Artículo 112.- Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1024-CGCP-GADPO-2025 de 05 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar** los pliegos y el cronograma.*

Artículo 2.- Autorizar *el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº LICO-GADPO-2025-51, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO"****, con un monto referencial de $ 26.507,66 (Veinte y seis mil quinientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 66/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.-Designar*** *al Ing. Johan Gaspar – Jefe de Administración de Convenios Contratación Pública, como Evaluador de Ofertas, para que se encargue de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-51****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO". Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página*www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar –Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**:CONSTRURBE C. LTDA,** con **RUC:2290325970001;** y**MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN,** con **RUC:2200286520001.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 24de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar– Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO",** de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas de 24 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de

Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO",** en el que expresa:

"CUARTO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, el evaluador de ofertas, concluye que el Oferente ***MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN****, con RUC Nro. 2200286520001, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el 107 del RGLOSNCP, obteniendo un puntaje de 94.68 para el proceso de Licitación de obras signado con el Nro. LICO-GADPO-2025-51, cuyo objeto de contratación es "****COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO****".*

QUINTO: RECOMENDACIONES

Se recomienda la adjudicación del Oferente ***MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN****, con RUC Nro. 2200286520001, para el proceso de Licitación de obras signado con el Nro. LICO-GADPO-2025-51, cuyo objeto de contratación es "****COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO****", por cuanto su oferta ofrece las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de conformidad con el Art. 30 de la LOSNCP y el Art. 112 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN** con **RUC: 2200286520001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO",** por un monto de **USD. 26.474,43 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con43/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN** con **RUC: 2200286520001,** el valor de **USD 15,95**(Quince dólares de los Estados Unidos de América con 95/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Tituaña Chicaiza Byron Misael–Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-51,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD CENTRO SHUAR TIGUANO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA-CUARTA ETAPA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 132565-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1135-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1000-CGCP-GADPO-2025 de 03 dediciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"*RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º **LICO-GADPO-2025-52** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"**con un monto referencial de **USD.28.605,37**(Veintiocho mil seiscientos cinco *dólaresde los estados Unidos de América con 37/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Designar al Ing Kenny Joan Guerrero Muñoz -Profesional de Obras Públicas 4 ,como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con elN.º **LICO-GADPO-2025-52** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS**

OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"Articulo 4.-*Publicar la presente resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, Mediante Acta de apertura de ofertas N°01, de 12de diciembre de 2025, el Ing *Kenny Joan Guerrero Muñoz -Profesional de Obras Públicas 4* -Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-52, cuyo objeto*"**CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"***deja constancia que a las 12h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas porlos oferentes Encalada Jaramillo Alonso José con RUC 1104558851001,Gonzaga Romero Francisco German con RUC 0701608325001

Que, MedianteActade convalidación de erroresN°02 el Ing. *Kenny Joan Guerrero Muñoz - Profesional de Obras Públicas 4* - Evaluador de Ofertas del proceso N.º LICO-GADPO-2025-52, cuyo objeto***"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"***de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertasN° 03de23de diciembre de 2025**,** elIng *Kenny Joan Guerrero Muñoz -Profesional de Obras Públicas 4* encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº. LICO-GADPO-2025-52 ,**cuyo objeto es***"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"***en el que expresa:

"CUARTO CONCLUSION:

*Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación , se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana , el PRESENTE informe de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de Licitación de Obras signado con código LICO-GADPO-2025-52**"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA"**concluyendo que el oferente **FRANCISCO GERMÁN GONZAGAROMERO** con RUC **0701608325001** obtuvo un puntaje de 79,04 representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales ,esto de conformidad con el art 107 del RGLOSCP"*

"QUINTO:RECOMENDACIONES:

*Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda se adjudique el contrato aloferente**FRANCISCO GERMÁN GONZAGAROMERO** con RUC **0701608325001,** de licitación de obras signado con código N° LICO-GADPO-2025-52 y cuyo objeto de contratación es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el art 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente ***FRANCISCO GERMÁN GONZAGA ROMERO*** *con RUC **0701608325001,** el contrato signado con código N° LICO-GADPO-2025-52 y cuyo objeto de contratación es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA".***Por un monto de**USD 28.465,97** *(veintiocho*mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con97/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente ***FRANCISCO GERMÁN GONZAGA ROMERO*** *con RUC **0701608325001 el*** valor de **USD 47,80** (cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º**LICO-GADPO-2025-52**cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA".***

Artículo 4.- Designar al Ing Juan Pañora Marcatoma Profesional de Obras Públicas 4 Administrador de Contrato del proceso de Licitaciónsignado con**N.º LICO-GADPO-2025-52,**cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES SANTA ROSA DE MANGUILLA ,MANGUILLA DE LOS OMAGUAS,TRES DE MAYO,SAN JOSE DE CHIMBORAZO,LA LIBERTAD Y LA COMUNIDAD SASAIN,PERTENECIENTES A LA PARROQUIA ,LA BELLEZA CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA ,PROVINCIA DE ORELLANA".***

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc:42323 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1114-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en

la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces,*

autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 956-CGCP-GADPO-2025 de 27 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº LICO-GADPO-2025-53, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNIÓN LOJANA, PARROQUIA, LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA (ETAPA 1- COMUNIDAD 15 DE AGOSTO)",*** *con un monto referencial de USD. 45.408,59 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho dólares con 59/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.- Designar*** *al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-53,*** *cuyo objeto es "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNIÓN LOJANA, PARROQUIA, LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA (ETAPA 1- COMUNIDAD 15 DE AGOSTO)". Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página*www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 001, de 09 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNIÓN LOJANA, PARROQUIA, LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA (ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO)",** deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**:** AGUILAR POZO JULIO ANDRES**,** con **RUC:** 0401706221001**;** y ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S**,** con **RUC:** 2293541135001**.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 02, de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNIÓN LOJANA, PARROQUIA, LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA (ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO)",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNIÓN LOJANA, PARROQUIA, LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA (ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO)",** en el que expresa:

"4. CONCLUSIONES.-

El oferente: ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S con RUC: 2293541135001 representado legalmente por: LUIS RAYNEL VASQUEZ QUISHPE CI: 1751060052, obtiene un puntaje de 98,92 y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje, por lo tanto, el oferente ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S obtiene el mayor puntaje.

5. RECOMENDACIONES.-

Por lo expuesto se recomienda, se adjudique al oferente ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S con RUC: 2293541135001 representado legalmente por: LUIS RAYNEL VASQUEZ QUISHPE CI: 1751060052, para el proceso con código LICO-GADPO-2025-53 cuyo objeto de contratación es: ***"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNION LOJANA-PARROQUIA LAGO SAN PEDRO-CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO "*** *por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art.32 de la LOSNCP y el art 89 del RGLOSNCP.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente, **ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S.** con **RUC: 2293541135001** representado legalmente por: **LUIS RAYNEL VASQUEZ QUISHPE** con **CI: 1751060052,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNION LOJANA-PARROQUIA LAGO SAN PEDRO-CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO",** por un monto de **USD. 44.924,08 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veinte cuatro dólares con 08/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente**, ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S.** con **RUC: 2293541135001** representado legalmente por: **LUIS RAYNEL VASQUEZ QUISHPE** con **CI: 1751060052,** el valor de **USD 107,80** (Ciento siete dólares americanos con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNION LOJANA-PARROQUIA LAGO SAN PEDRO-CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Nuvia Esperanza Bustamante Carpio – Sub Coordinadora de Obras Publicas, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-53,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO Y UNION LOJANA-PARROQUIA LAGO SAN PEDRO-CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ETAPA 1 COMUNIDAD 15 DE AGOSTO".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 27155-INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1154-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes

deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo*

43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ***3.****- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1026-CGCP-GADPO-2025 de 08 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-Aprobar*** *los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.- Autorizar*** *el inicio del proceso de Licitación signado con el Nº LICO-GADPO-2025-54, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CONCABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA – SANTAROSA – RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOSSACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, con un monto referencial de USD. 41.275,14 (Cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco dólares con 14/100 centavos) no incluye IVA****. Artículo 3.- Designar*** *al Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el* ***N.º LICO-GADPO-2025-54****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALESHORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA – SANTA ROSA – RIOBLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"****. Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la*página*www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de 19 de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por**:MANOBANDA GUAQUIPANA WILLIAN PATRICIO,** con **RUC:0201720455001; FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO,** con **RUC:0701840068001;MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER**, con **RUC: 1717968893001**; y **VALDIVIESO BEJARANO JORGE EDUARDO ,** con **RUC: 1104635394001**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 23de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación N° 4, de las ofertas de 26de diciembre de 2025, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Evaluador de Ofertas, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresa:

"TERCERO: CONCLUSIONES

Por lo expuesto, una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente ***INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *del proceso de Licitación de Obras signado con código No.* ***LICO-GADPO-2025-54*** *y objeto "****COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS CON CABEZALES HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDY Y SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA****", concluyendo que de los oferentes* ***FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO*** *con* ***RUC 0701840068001 y MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER*** *con* ***RUC 1717968893001*** *cumple con los requisitos en los pliegos sin embargo, el oferente MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER con RUC 1717968893001 obtuvo el puntaje de 93.73, representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que* ***"(…) Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)",*** *y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

CUARTO: RECOMENDACIONES

Como consecuencia de lo antes descrito, se recomienda la adjudicación del oferente MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER con RUC 1717968893001de la licitación cuyo objeto es COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS CON CABEZALES HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDY Y SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER**, con **RUC: 1717968893001,** el contrato de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 41.021,58 (Cuarenta y un mil veintiún dólares de los Estados Unidos de América con58/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente, **MOLINA ORBEA SANTIAGO JAVIER**, con **RUC: 1717968893001,** el valor de **USD 46,55**(Cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de Américacon 55/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador del Síndico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo–Profesional Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-54,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES FREDDY SILVA, SANTA ROSA, RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 27659-28314-30758 (Ext)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1087-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 959-CGCP-GADPO-2025 de 27 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma. **Artículo 2.-** Autorizar la reapertura del proceso de Licitación signado con el N.° **LICO-GADPO-2025-55** cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"*** *con un monto referencial de **USD. 93.971,64*** (noventa y tres mil novecientos setenta y un *dólares de los estados Unidos de América con 64/100 centavos) no incluye IVA. **Artículo 3.**- Conformar la comisión técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, CI:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, CC:0915415285 Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del área requirente,3) Ing. Cesar Tipán Erazo, CC:1723627350, Profesional de Obras Públicas 4 en calidad de Profesional a fin al Objeto de Contratación **Artículo 4.-** Disponer a la Comisión Técnica , proceder a realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con*

*el N°LICO-GADPO-2025-55,cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"** ***Articulo 5.-*** *Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec*

Que, mediante Acta de apertura de ofertas N°02 , de 12 de diciembre de 2025, la Comisión técnica encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con N.º LICO-GADPO-2025-55 , cuyo objeto es *"***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"** deja constancia que a las 10h30 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: Verdesoto Saltos Sergio Santiago con Ruc 1309533089001 ,Consorcio Lago San Pedro (Constructora Flomen Services CIA LTDA) con RUC 2290346625001

Que, mediante Acta de convalidación de errores N° 03, de 12 de diciembre de 2025 la Comisión técnica encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **Nº LICO-GADPO-2025-55 ,** cuyo objeto es *"***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de ofertas N° 04 de 15 de diciembre de 2025**,** la comisión técnica encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-55,** cuyo objeto es **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresa:

"CUARTO. -CONCLUSIONES:

Por lo expuesto una vez terminado el análisis de las ofertas presentadas y las etapas de calificación, se pone a consideración de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso de licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-55 y objeto de contratación **COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,PROVINCIA DE ORELLANA"***,Concluyendo que el oferente CONSORCIO LAGO SAN PEDRO (CONSTRUCTORA FLOMEN SERVICES CIA LTDA con RUC 2290346625001)representado por su Procurador Común el Ing Jonathan Fernando Flores Narváez con CI: 1003638390 , OBTUVO EL PUNTAJE DE 99,74 representando la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales , esto de conformidad al Art 32 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública y objeto de contratación ,establece que "(…) Adjudicación.- La máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado ,una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos , mediante resolución motivada ,de entre las ofertas calificadas ,adjudicará el contrato , al oferente cuya propuesta represente el mejor costo , de acuerdo con lo definido en esta ley y su reglamento*

(--), y el Art 89 del Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"QUINTO RECOMENDACIONES
Como consecuencia de los antes descrito, se recomienda a la adjudicación oferente *CONSORCIO LAGO SAN PEDRO (CONSTRUCTORA FLOMEN SERVICES CIA LTDA con RUC 2290346625001) representado por su Procurador Común el Ing Jonathan Fernando Flores Narváez con CI: 1003638390, el proceso de Licitación de Obras signado con el código N° LICO-GADPO-2025-55 y objeto* ***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO ,PARROQUIA LAGO SAN PEDRO ,CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA****, a través del portal de compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el art 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art 89 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente *CONSORCIO LAGO SAN PEDRO (CONSTRUCTORA FLOMEN SERVICES CIA LTDA con RUC 2290346625001) representado por su Procurador Común el Ing Jonathan Fernando Flores Narváez con CI: 1003638390,*el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-55** cuyo objeto es ***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO ,PARROQUIA LAGO SAN PEDRO ,CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA*** por un monto de **USD 88.813,72** (Ochenta y ocho mil ochocientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 72/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente CONSORCIO *LAGO SAN PEDRO (CONSTRUCTORA FLOMEN SERVICES CIA LTDA con RUC 2290346625001)* el valor de **USD 61,55** (sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 55/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERAL del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitación signado con N.º **LICO-GADPO-2025-55,** cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO ,CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 4.- Designar al Ing Johan Javier Gaspar Angulo- Jefe de Administración de Convenios y Contratos como Administrador de Contrato del proceso de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-55,** cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE AGOSTO ,PARROQUIA LAGO SAN PEDRO ,CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:** uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 38806 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN COMISIÓN TÉCNICA E INICIO NRO. 1077-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*
Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa *"Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*
El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 10.000).
El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación
En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen".

Que, en el Articulo 88, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) expresa lo siguiente: *"Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la*

entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados... ...La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen... ".

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N° 1067-CGP-GADPO-2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia – Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3842-CGOP-GADPO-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria CE-561, de fecha 06 de noviembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4150-CGOP-GADPO-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N.º CGGA-GADPO-2025-3499-M, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Lcda. Gema Vargas - Subcoordinadora de Gestión Ambiental, remite el permiso ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4302-CGOP-GADPO-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Ing. Nuvia Bustamante Carpio - Subcoordinadora General de Obras Publicas, solicita al Ing. Segundo Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de Necesidad para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Segundo Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 112-SRP-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA. CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4341-CGOP-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Publicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4675-SG-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Topanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Publicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 0662-CGOP-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la reforma al PAC, de la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0974-CGCP-GADPO-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº. 405-NOVIEMBRE-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yánez – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 63-CGOP-GADPO-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **Nº. LICO-GADPO-2025-56** la obra referente al **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante resolución de Desagregación Tecnológica N.º 985-CGCP-GADPO-2025, de 02 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la

Provincia de Orellana, **"*RESUELVE* *Artículo 1.-* *Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA", *Artículo 2.-* *Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-56**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nº. 12496 .

Que, mediante memorando Nro. 997-PS-2025 del 08 de diciembre del 2025, suscrito por el Dr. Fuel Portilla – Procurador Síndico, informa y remite el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA** para ejecutar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-56**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de USD. 396.520,61 (Trescientos noventa y seis mil quinientos veinte dólares con 61/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Juan Paul Pañora Marcatoma, C.C: 0603146523, Profesional de Obras Publicas 4, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-56**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y**

PLAZOLETA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. PROVINCIA DE ORELLANA".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 123599 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO
NRO. 1068-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 58.- Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera

puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N.º 0984-CGP-GADPO-2025, de fecha 19 de agosto del 2025, el Ing. Henry Patricio Cajamarca Quishpe - Coordinador General de Planificación (S), entrega el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 2873-CGOP-GADPO-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, el Ing. German Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 003-JJGA-IN-OGOP-GADPO-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED**

SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 3422-CGOP-GADPO-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Arq. German Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación 0109-JP-CF-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, certifica disponibilidad de fondos para la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3620-CGOP-GADPO-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia - Coordinador General de Obras Públicas (E), solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3143-M, de fecha 08 de octubre de 2025, la Lic. Gema Vargas – Subcoordinadora de Gestión Ambiental, remite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante CONVENIO Nro. 107-PS-GADPO-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel – Alcaldesa del Cantón Francisco de Orellana "DELEGANTE", y el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas y Delegado de Prefectura "DELEGATARIO", suscriben **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA,** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4403-CGOP-GADPO-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO:**

CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 4720-SG-GADPO-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 680-CGOP-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1045-CGCP-GADPO-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 413-DICIEMBRE-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Tnlga Verónica Ostaiza – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 077-CGOP-GADPO-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-57,** obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 986-CGCP-GADPO-2025, de 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala –

Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***, Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-57**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 12489.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-57**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 232.503,88 (Doscientos treinta y dos mil quinientos tres dólares de los Estados Unidos de América con 88/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica, para que se encargue de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-57**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA TIPO GADPO: CÉSPED SINTÉTICO, GRADERÍOS, BAR, BATERÍA SANITARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNA WAORANI MIWAGUNO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

- Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca, Secretaria General, con C.I.: 0105667463, como Presidente de la Comisión Técnica.
- Ing. Pedro Danilo Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, C.I.: 0915415285, como Titular del área requirente.
- Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo, Profesional de Obras Públicas 4. C.I.: 1723627350, como Profesional afín al objeto de contratación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 42278-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO
NRO. 1086-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nº 01012-CGP-GADPO-2025, de fecha 28 de agosto del 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia - Coordinador General de Planificación (E), entrega el proyecto denominado **"SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8- RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4059-CGOP-GADPO-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Segundo Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8-RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Segundo Ríos Paredes – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 093-SRP-CGOP-GADPO-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8-RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4190-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8-RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4543-SG-GADPO-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8-RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4251-CGOP-GADPO-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE**

CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº CE-597, de fecha 14 de noviembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4294-CGOP-GADPO-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Ing. Nuvia Bustamante Carpio - Subcoordinadora General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el permiso Ambiental para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3564-M, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Lic. Gema Vargas - Sub Coordinadora de Gestión Ambiental, informa el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, cuenta con dos licencias ambientales obtenidas en el año 2022, por lo que no es necesario empezar un nuevo proceso de regularización ambiental.

Que, mediante Informe Nº 642-CGOP-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0957-CGCP-GADPO-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 401-NOVIEMBRE-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra planificado y publicado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 71-CGOP-GADPO-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-58,** obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 1049-CGCP-GADPO-2025, de 10 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"***, Artículo 2.- **Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-58**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nro. 12875.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **Nro. LICO-GADPO-2025-58**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU,**

COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de $ 29.682,54 (Veinte nueve mil seiscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 54/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Byron Misael Tituaña Chicaiza – Profesional de Obras Publicas 1, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **Nro. LICO-GADPO-2025-58**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RECTIFICACIÓN Y LASTRADO DE LA VIA PINDO 8 - RIO RUMIYACU, COMUNIDAD PINDO RUMIYACU, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 54053 EXT, 132614 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO
NRO. 1084-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N.º 0866-CGP-GADPO-2025, de fecha 22 de julio del 2025, el Ing. Pablo Sichique - Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 2265-CGOP-GADPO-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, el Arq. German Ortega - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. José Villavicencio – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. José Villavicencio – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 118-JVL-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4192-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Byron Tituaña – Profesional de Obras Publicas 4, actualizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Byron Tituaña – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 002-BTC-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4261-CGOP-GADPO-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº CE-599, de fecha 14 de noviembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4289-CGOP-GADPO-2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4616-SG-GADPO-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA**

PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 4315-CGOP-GADPO-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3567-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Ing. Klever Reinoso Quera – Coordinador General de Gestión Ambiental, remite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 655-CGOP-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 963-CGCP-GADPO-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 404-NOVIEMBRE-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 072-CGOP-GADPO-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-59,** obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 993-CGCP-GADPO-2025, de 02 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, ***Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-59**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 12595.

Que, mediante memorando Nro. 4710-CGOP-GADPO-2025 del 12 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas remite el Convenio de Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana Nro. PS-113-2025, para ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-59**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 31.754,56 (Treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan – Profesional de Obras Públicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-59**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA PARA LA COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 47467 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1153-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 32.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, según el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) dispone:

"Art. 89.- Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 72 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; Reformado por Fe de erratas, R.O. 96-4S, 05-VIII-2025).- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales.

En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo*

Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***5.****- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027.* ***6.****- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa de reapertura N.º1047-CGCP-GADPO-2025 de09 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.-****Aprobar los pliegos y el cronograma.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar la reapertura del proceso de Licitación signado con el N.º* ***LICO-GADPO-2025-61*** *cuyo objeto es "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA****"****con un monto referencial de* ***USD.47.644,58***(cuarenta y site milseiscientos cuarenta y cuatro *dólaresde los estados Unidos de América con 58/100 centavos) no incluye IVA.* ***Artículo 3.****- Designar al Ing Juan Pañora Marcatoma -Profesional de Obras Públicas 4 ,como encargado de realizar el análisis ,evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del proceso de licitación signado con el N°LICO-GADPO-2025-61, "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA****"Articulo 4.-*** *Publicar la presente resolución en la página I www.compraspublicas.gob.ec*

Que, Mediante Acta N°01 de apertura de ofertas, de 22 de diciembre de 2025, el Ing Juan Pañora Marcatoma - Profesional de Obras Públicas 4, Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-61 ,cuyo objeto***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"*** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas porlosoferentes Verdesoto Saltos Sergio Santiago con RUC 1309533089001,Flores Tibanta Oscar Ramiro con RUC 0701840068001 ,Orellana Construcciones Civiles ORCOCI S.A.S con RUC 22935403840001

Que, MedianteActa N° 02 Convalidación de errores de fecha 23 de diciembre de 2025 el Ing Juan Pañora Marcatoma .- Profesional de Obras Públicas 4, Evaluador de Ofertas del proceso N.ºLICO-GADPO-2025-61, cuyo objeto***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"*** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación y calificación de las ofertas, de 24 de diciembre de 2025**,** el Ing Juan Pañora Marcatoma - Profesional de Obras Públicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitaciónsignado con **N.º. LICO-GADPO-2025-61 ,** cuyo objetoes***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"***en el que expresa:

"4.CONCLUSIONES:

*El oferente**ORELLANA CONSTRUCCIONES CIVILES ORCOCI S.A.S con RUC 22935403840001** representado legalmente por Juan Sebastián Zapata Barroso con CI:1750232132, obtiene un puntaje de 96,65 y de acuerdo al numeral 4.2 Evaluación por puntaje :Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje , por lo tanto el oferente ORIENTE CONSTRUCCIONES CIVILES ORICONCIV S.A.S obtiene el mayor puntaje."*

"5.RECOMENDACIONES:

*Por lo expuesto se recomienda ,se adjudique al oferente**ORELLANA CONSTRUCCIONES CIVILES ORCOCI S.A.S con RUC 22935403840001** representado legalmente por Juan Sebastián Zapata Barroso con CI:1750232132, para el proceso con código LICO-GADPO-2025-61 cuyo objeto de contratación es: **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA "**por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales , esto de conformidad con el art 32 de la LOSNCP y el art 89 del RGLOSNCP."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR aloferente***ORELLANA CONSTRUCCIONES CIVILES ORCOCI S.A.S con RUC 22935403840001** representado legalmente por Juan Sebastián Zapata Barroso con CI:1750232132,*el contrato de Licitación signado con **N.º LICO-GADPO-2025-61**cuyo objeto es**"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA*",** por un monto deUSD 46.294,73 (cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro dólaresde los Estados Unidos de América con 73/100 centavos**)**no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente***ORELLANA CONSTRUCCIONES CIVILES ORCOCI S.A.S con RUC 22935403840001** representado legalmente por Juan Sebastián Zapata Barroso con CI: 1750232132***,*** el valor de **USD49,65** (cuarenta y nuevedólares de los Estados Unidos de América con 65/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar a la SECRETARIA GENERALdel GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Licitaciónsignado conN.º**LICO-GADPO-2025-61,** cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA***"**

Artículo 4.- Designar al Ing Cesar Alexis Tipán Erazo - Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de Licitaciónsignado con**N.ºLICO-GADPO-2025-61,**cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CON CABEZALES EN LA COMUNIDAD PROGRESO BOLIVAR PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RUMIPAMBA ,DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS ,PROVINCIA DE ORELLANA"***

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal**www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 **Código Certificado Operador SNCP:**uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc:124081 INT-44560 EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN COMISIÓN TÉCNICA E INICIO NRO. 1075-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*
Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa *"Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*
El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 10.000).
El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación
En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen".

Que, en el Articulo 88, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) expresa lo siguiente: *"Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin*

perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados... ...La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen... ".

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nro. CGGA-GADPO-2025-1838-M, de fecha 20 de junio de 2025, la Lic. Gema Vargas – Subcoordinadora de Gestión Ambiental, remite el permiso Ambiental para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA**

PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando N° 1395-CGP-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia – Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4363-CGOP-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Kenny Guerrero – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de Necesidad para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Kenny Guerrero – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 007-KGM-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4402-CGOP-GADPO-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTROS), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4742-SG-GADPO-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Topanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTROS), PERTENECIENTE A LA**

PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 4618-CGOP-GADPO-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria plurianual para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria plurianual Nº. 123-CGF-GADPO-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 679-CGOP-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la reforma al PAC, de la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1051-CGCP-GADPO-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC PRESENTE Y FUTURA Nº. 414-DICIEMBRE-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yánez – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTROS), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE**

ORELLANA", si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC – PRESENTE Y FUTURA) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 78-CGOP-GADPO-2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **Nº. LICO-GADPO-2025-63** la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante resolución de Desagregación Tecnológica N.º 1061-CGCP-GADPO-2025, de 11 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", Artículo 2.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-63**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nº. 12991.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-63**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA**

PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 1´916.313,03 (Un millón novecientos dieciséis mil y trecientos trece dólares con 03/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, 3) Ing. Kenny Joan Gurrero Muñoz, C.C: 0604197483, Profesional de Obras Publicas 4, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación, 4) Lcda. Magali Jiménez Naula, C.C.:2200053128, Coordinadora General Financiero, en calidad de Asesor Financiero; y, 5) Ab. Henry Cruz Sánchez, C.I.:0704857713, Sub - Procurador Síndico, en calidad de Asesor Jurídico.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-63**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCIA MORENO HACIA LOS RAMALES UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, CON UN APROXIMADO DE 7 KILOMETROS (INCLUYE, LASTRADO, CABEZALES, ALCANTARILLAS ENTRE OTRO), PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portalwww.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 118520 EXT – 130951 INT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REAPERTURA DE PROCESO
NRO. 1073-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por*
contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N.º 1125-CGP-GADPO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique - Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3559-CGOP-GADPO-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia - Coordinador General de Obras Públicas (E), solicita al Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Johan Gaspar Angulo – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 008-JJGA-IN-CGOP-GADPO-2025, de fecha 08 de octubre de 2025, para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3746-CGOP-GADPO-2025, de fecha 14 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº CE-513, de fecha 15 de octubre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3806-CGOP-GADPO-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3248-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Ing. Klever Reinoso Quera – Coordinador General de Gestión Ambiental, remite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3857-CGOP-GADPO-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10**

DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 4279-SG-GADPO-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 611-CGOP-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 837-CGCP-GADPO-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 355-NOVIEMBRE-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Tnlga. Mayra Chiliquinga – Tecnico de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 55-CGOP-GADPO-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-41,** obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 0879-CGCP-GADPO-2025, de 17 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***, **Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-41**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 11894.

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio Nro. 969-CGCP-GADPO-2025, de 28 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE:*** *Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º LICO-GADPO-2025-41, cuyo objeto es "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de $ 27.615,87 (Veinte siete mil seiscientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos) no incluye IVA."*

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta Nro. 1046-CGCP-GADPO-2025 del 09 de diciembre del 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE:*** *ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación de Obras, signado con el Nº LICO-GADPO-2025-41, para la "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad con el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante memorando Nro. 4685-CGOP-GADPO-2025 del 11 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas solicita a la Coordinación General de Compras Públicas la actualización del código de desagregación tecnológica para la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 1058-CGCP-GADPO-2025, de 11 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, Artículo 2.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-64**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,**

PROVINCIA DE ORELLANA", consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 12984.

Que, mediante memorando Nro. 4715-CGOP-GADPO-2025 del 12 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas remite los pliegos elaborados para la reapertura del proceso de Licitación signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-64**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar la reapertura del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-64**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 27.615,87 (Veinte siete mil seiscientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obras, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-64**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 126751-INT, 45129-EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN COMISIÓN TÉCNICA E INICIO NRO. 1097-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, según el art. 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Artículo 88.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de*

la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante accion de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N° 1310-CGP-GADPO-2025, de fecha 05 de noviembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique – Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6 CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4586-CGOP-GADPO-2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita la Ing. Inés Yambay – Profesional de Obras Públicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6 CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Ing. Inés Yambay – Profesional de Obras Públicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 150-IDYG-CGOP-GADPO-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6 CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4632-CGOP-GADPO-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6 CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4906-SG-GADPO-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Cortez Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6 CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4670-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria N.º CE-635, de fecha 10 de diciembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4675-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Ing. Nuvia Bustamante Carpio – Sub Coordinadora General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N.º CGGA-GADPO-2025-3809-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Lcda. Gema Vargas F – Sub Coordinadora de Gestión Ambiental, remite el permiso ambiental para el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante informe Nº 688-CGOP-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Cortez Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente al **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1076-CGCP-GADPO-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente al **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 415-DICIEMBRE-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez – Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente al **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 79-CGOP-GADPO-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-65** la obra referente a la **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante resolución de Desagregación Tecnológica N.º 1085-CGCP-GADPO-2025, de 17 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".** ***Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-65**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 13205.

Que, mediante Memorando Nro. 4803-CGOP-GADPO-2025, de 19 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Pedro Valencia Cortez – Coordinador General de Obras Públicas, remite los pliegos elaborados del proceso de contratación signado con el ***N.º LICO-GADPO-2025-65,** para la "***MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-65**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6,**

CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 80.602,24 (Ochenta mil seiscientos dos dólares de los Estados Unidos de América con 24/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera:

1) Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica,
2) Ing. Pedro Valencia Cortez, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente,
3) Ing. Cesar Tipan Erazo, C.C: 1723627350, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-65**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE PUENTE SOBRE EL RIO JIVINO VERDE EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS ZONA 5 Y 6, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 48996 - EXT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN COMISIÓN TÉCNICA E INICIO NRO. 1155-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 3 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*
Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa *"Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*
El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 10.000).
El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación
En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen".

Que, en el Articulo 88, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) expresa lo siguiente: *"Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado delcorrespondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la*

entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados... ...La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen... ".

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N° 1352-CGP-GADPO-2025, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia – Coordinador General de Planificación, entrega el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4279-CGOP-GADPO-2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Publicas, solicita al Ing. Byron Tituaña Chicaiza – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de Necesidad para el proyecto denominado**"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, el Ing. Byron Tituaña Chicaiza – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 003-BTC-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4352-CGOP-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado**"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4685-SG-GADPO-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Lic. Fanny Topanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4396-CGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria plurianual para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº. CE-632, de fecha 08 de diciembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra**"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, memorando Nº 4646-CGOP-GADPO-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General de Gestión Ambiental el permiso ambiental para el proyecto denominado

"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando N°. CGGA-GADPO-2025-3811-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Ing. Janeth Unaucho - Coordinadora General de Gestión Ambiental, remite el permiso de **Ambiental**, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 697-CGOP-GADPO-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la reforma al PAC, de la obra referente al **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1101-CGCP-GADPO-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente al **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº. 422-DICIEMBRE-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yánez– Profesional de Participación Ciudadana 1, informa que la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra planificado y publicado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Convenio Nro. PS-119-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscriben el presente convenio la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – ALCALDESA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS "Delegante", y el Ing. Pedro Danilo Valencia Cortez – COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DELGADO DE PREFECTURA "DELEGATORIO", para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 80-CGOP-GADPO-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **Nº. LICO-GADPO-2025-66** la obra referente al **"CONSTRUCCIÓN DE LA**

SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante resolución de Desagregación Tecnológica N.º 1129-CGCP-GADPO-2025, de 29 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",*Artículo 2.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-66**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nº. 13720.

Que, mediante memorando Nro. 4877-CGOP-GADPO-2025 del 30 de diciembre del 2025 el Ing. Pedro Valencia Cortez – Coordinador General de Obras Públicas, remite los pliegos del proceso de LICITACIÓN signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-66**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-66**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de USD. 94.953,87 (Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: **1) Dr. Marco Fuel Portilla**, C.I.:0401029855, Procurador Sindico del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, **2) Ing. Pedro Valencia Cortez**, C.C: 0915415285, Coordinador General de Obras Públicas (E) en calidad de Titular del Área requirente, **3) Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo**, C.C: 1723627350, Profesional de Obras Publicas 4.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, proceder a realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Licitación signado con el **Nº. LICO-GADPO-2025-66**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO, BARRIO LA ALBORADA, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portalwww.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 58339 ext

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REAPERTURA DE PROCESO NRO. 1148-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 3.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de

los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Que, según el art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone:

"Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000)."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.****- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N.º 0973-CGP-GADPO-2025, de fecha 19 de agosto del 2025, el Ing. Henry Cajamarca Quishpe - Coordinador General de Planificación (S), entrega el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE**

VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

Que, mediante memorando Nº 2856-CGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Inés Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Ing. Inés Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad Nº 120-IDYG-CGOP-GADPO-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3303-CGOP-GADPO-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Ing. Magali Orellana Marquinez – Prefecta de la Provincia de Orellana, autorización del gasto para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3802-SG-GADPO-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Arq. Germán Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3375-CGOP-GADPO-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación General Financiera la certificación presupuestaria para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria Nº CE-431, de fecha 23 de septiembre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 3420-CGOP-GADPO-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Arq. Germán Ortega Castillo - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-2975-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Lic. Gema Vargas - Sub Coordinadora de Gestión Ambiental, remite la licencia ambiental para el proyecto denominado **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Informe Nº 546-CGOP-GADPO-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, el Ing. Pablo Sichique Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 723-CGCP-GADPO-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Certificación PAC Nº 325-OCTUBRE-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, la Tnlga. Mayra Chiliquinga Yanqui – Técnico de Participación Ciudadano 1, informa que la obra referente a la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio Nº 45-CGOP-GADPO-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-28,** obra referente a la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 0810-CGCP-GADPO-2025, de 31 de octubre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar** el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es: **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. **Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-28**, cuyo objeto es **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica Nro. 11416.

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta Nro. 1117-CGCP-GADPO-2025 del 24 de diciembre del 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE:*** *ARTICULO 1.-* ***DECLARAR DESIERTO*** *el proceso de* ***Licitación de Obras****, signado con el* ***Nº LICO-GADPO-2025-28****, para la "****ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA****", de conformidad con el literal b) del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante memorando Nro. 4854-CGOP-GADPO-2025 del 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas solicita a la Coordinación General de Compras Públicas la actualización del código de desagregación tecnológica para la **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 1132-CGCP-GADPO-2025, de 29 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* ***"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", Artículo 2.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-67**, cuyo objeto es **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 13656.

Que, mediante memorando Nro. 4861-CGOP-GADPO-2025 del 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas remite los pliegos elaborados para la reapertura del proceso de Licitación signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-67**, cuyo objeto es **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar la reapertura del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-67**, cuyo objeto es **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de $ 29.603,67 (Veinte y nueve mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América con 67/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Johan Gaspar Angulo – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-67**, cuyo objeto es **"ETAPA II: COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN DOS PASOS DE AGUA PARA EL LASTRADO DE 1.080 METROS DE VÍA EN LA COMUNIDAD ISPHANO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la páginawww.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Lizbeth Carpio **C.I:** 2200053805 **Código Certificado Operador SNCP:** AjXtEl5rGx	Técnico de Gestión Ambiental	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos **C.I:** 2200122790 **Código Certificado Operador SNCP:** IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 15045 ext – 111346 int

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REAPERTURA DE PROCESO NRO. 1144-CGCP-GADPO-2025

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que*"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

"Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán

especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."

Que, el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresa:

"Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez , Prefecta de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE: 1.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***2.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***3.-*** *Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.* ***4.-*** *Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía.* ***5.-*** *El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante acción de Personal N° 2-2025, de fecha 06 de enero del 2025, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, al Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala, para que ocupe el puesto de Coordinador General de Compras Públicas, a partir del 06 de enero del 2025, de conformidad a lo que determina el Art.127 de la LOSEP en correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando N.º 1124-CGP-GADPO-2025, de fecha 29 de septiembre del 2025, el Ing. Pablo Sichique - Coordinador General de Planificación , entrega el proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO,PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N.º 3632-CGOP-GADPO-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, el Ing. Pablo Sichique - Coordinador General de Obras Públicas Encargado, solicita a la Ing. Marcelo Cueva – Profesional de Obras Publicas 4, realizar el Informe de necesidad para el proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, el Ing. Marcelo Cueva C– Profesional de Obras Publicas 4, remite el Informe de Necesidad N.º 003-HMCC-IN-OP-GADPO-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, para el proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N.º 3815-CGOP-GADPO-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Lcda. Magali Jiménez -Coordinadora General Financiera la certificación presupuestaria del proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, la Coordinación General Financiera mediante certificación presupuestaria N.º CE-527, de fecha 20 de octubre de 2025, certifica los fondos suficientes para la contratación de la obra**"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N.º 3864-CGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia - Coordinador General de Obras Públicas, solicita a la Coordinación de Gestión Ambiental, el Permiso Ambiental para el proyecto denominado **RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N° CGGA-GADPO-2025-3375-M, de fecha 30 de octubre de 2025, la Lic. Gema Vargas – Subcoordinadora de Gestión Ambiental, remite el Certificado Ambiental para el proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N°4112-CGOP-GADPO-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez Solicita a la Ing. Magali Orellana -Prefecta de la Provincia de Orellana la autorización de gasto del proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante memorando N.º 4428-SG-GADPO-2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, la Lcda. Fanny Toapanta – Prosecretaria, informa al Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para realizar el gasto para el proyecto denominado **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante Informe Nº 616-CGOP GADPO-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas, solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la inclusión al PAC, de la obra referente a la **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0898-CGCP-GADPO-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) resuelve, reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en donde se incluirá la obra referente a la **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante Certificación PAC N.º 384-NOVIEMBRE-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Tnlga. Verónica Ostaiza-Profesional PC1, informa que la obra referente a la **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación en el año 2025, en el tercer cuatrimestre.

Que, mediante Solicitud de Inicio N.º 064-CGOP-GADPO-2025, de fecha 21 de Noviembre de 2025, se solicita al Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E) y Delegado de la Máxima Autoridad la autorización de inicio del proceso de Licitación de Obra **N.º LICO-GADPO-2025-49,** obra referente a la **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 948-CGCP-GADPO-2025, de 26 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",*** ***Artículo 2.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-49**, cuyo objeto es **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA** "consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 12337

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio Nro. 1018-CGCP-GADPO-2025, de 04 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE:*** *Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el N.º LICO-GADPO-2025-49, cuyo objeto es "***RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA***",***

con un monto referencial de $ 39.298,05 (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 05/100 centavos) no incluye IVA. Artículo 3.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo –Profesional de Obras Públicas 4 , como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el N.º LICO-GADPO-2025-49, cuyo objeto es "RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta Nro. 1120-CGCP-GADPO-2025 del 26 de diciembre del 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE:*** *ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación de Obras, signado con el Nº LICO-GADPO-2025-49, para la "RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad con el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, mediante memorando Nro. 4847-CGOP-GADPO-2025 del 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas solicita a la Coordinación General de Compras Públicas la actualización del código de desagregación tecnológica para la **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica Nro. 1130-CGCP-GADPO-2025, de 29 de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Edison Pilamunga Zabala – Coordinador General de Compras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, ***"RESUELVE Artículo 1.- Aprobar*** *el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de la obra cuyo objeto es:* **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"*, Artículo 2.- Disponer* *a la Coordinación General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP.* ***Artículo 3.- Declarar*** *la presente Resolución de ejecución inmediata".*

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-68**, cuyo objeto es **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 13700.

Que, mediante memorando Nro. 4874-CGOP-GADPO-2025 del 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Pedro Cortez – Coordinador General de Obras Públicas remite los pliegos elaborados para la reapertura del proceso de Licitación signado con el **Nº LICO-GADPO-2025-68**, cuyo objeto es **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma.

Artículo 2.- Autorizar la reaperura del proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-68**, cuyo objeto es **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA ",** con un monto referencial de $ 39.298,05 (treinta y nueve mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 05/100 centavos) no incluye IVA.

Artículo 3.- Designar al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo –Profesional de Obras Públicas 4 , como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el **N.º LICO-GADPO-2025-68**, cuyo objeto es **"RECTIFICACIÓN DE PENDIENTES Y LASTRADO DE UN TRAMO DE VÍA EN LA COMUNIDAD KICHWA SAN FERNADO L=239.66M, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA "**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la páginawww.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Edison Javier Pilamunga Zabala
COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Ana María Paredes CI:2200115323 Código certificado Operador SNCP: uPMcvmZufs	Profesional de Nacionalidades 1	
Revisado por:	Econ. Yara Ceballos C.I: 2200122790 Código Certificado Operador SNCP: IBRLxjkw0E	Jefe de Contratación Pública	

Consedoc: 36460 -EXT